

Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Contenido

- Acuerdo delegatorio de facultades jurídicas, para la condonación parcial de las multas, para el Ejercicio Fiscal 2022, así como como para suscribir convenios de pago en parcialidades de créditos fiscales.
- Puntos de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo del año 2022.
- Puntos de acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de junio del año 2022.
- Puntos de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio del año 2022.
- Puntos de acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de junio del año 2022.
- Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, (CENDI).
- Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 64 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Decreto mediante el cual se reforma el Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.
- Acuerdos facultativos de suplencias en caso de contagio de COVID-19.

Volumen XIII, Publicación XIII
27 de julio del 2022.





ÍNDICE:

- Acuerdo delegatorio de facultades jurídicas, para la condonación parcial de las multas, para el Ejercicio Fiscal 2022, así como como para suscribir convenios de pago en parcialidades de créditos fiscales y su exención de mejora regulatoria01
- Puntos de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo del año 2022.....06
- Puntos de acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de junio del año 2022.....14
- Puntos de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio del año 2022.....16
- Puntos de acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de junio del año 2022.....32
- Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, (CENDI) y su exención de mejora regulatoria39
- Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 64 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su exención de mejora regulatoria44
- Decreto mediante el cual se reforma el Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y su exención de mejora regulatoria47
- Acuerdos facultativos de suplencias en caso de contagio de COVID-19.....109

Acuerdo delegatorio de facultades jurídicas que emite la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en favor de la Secretaría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Ingresos, la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, y en las Jefaturas de Recaudadora localizadas en el «Centro Administrativo Tlajomulco», en el «Centro Administrativo Tlajomulco Zona Valle», en «Plaza Gavilanes» y en «Plaza las Vírgenes»; para la aplicación del beneficio de condonación parcial de las multas por infracciones a las disposiciones tanto fiscales como administrativas, por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos y productos, previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, así como de suscribir convenios tendientes al pago en parcialidades de créditos fiscales.

SALVADOR ZAMORA ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, actuando como autoridad fiscal municipal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, primer párrafo, fracciones I, II, IV, inciso a), así como segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos de la referida fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, último párrafo, 3°, último párrafo, 5°, primer párrafo, fracciones I y II, 73, primer párrafo, 86, primer párrafo, 88, primer párrafo, 89 primer y último párrafos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, apartado 98, 10, primer párrafo, 15, 47, primer párrafo, fracción X, XIII y XIV, 48, primer párrafo, fracción V, 60 primer párrafo, 61, 64, 66, 67, primer párrafo, fracciones I y IV, 75, primer párrafo, fracciones I y III, 80, segundo párrafo y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 7, 11, 12, primer párrafo, fracciones I, II y III, 16, primer párrafo, 19, primer párrafo, 20, primer párrafo, fracciones II, III, IV y VII, 22, primer párrafo, fracciones II, III, V y X, 23, primer párrafo, fracciones I, II, III, VIII, X, XII y XIII, 23 bis, 42, 43, primer párrafo, fracciones I, II y IV, 50, 67, 133, 134, 193, fracciones I y II, 195, 196 y 321, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, primer párrafo, fracciones IV, V y VIII, 3, 6, 16, 18, 19, 20, 39, primer y segundo párrafos, 40, primer párrafo, fracciones V, XV, XXV, XXVI y XXVIII, 58, 59, 61, primer párrafo, fracciones II, XIV y XXXV, 83, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, XIV, XVI, XXIV, XXVII, XXIX, XXXIX y XLIV, 84, primer párrafo, fracciones I y III, 85, primer párrafo, fracciones XV, XVIII, XX, XXIV y XXV y 90, fracciones V y XIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, todos ellos vigentes al momento de la emisión del presente acto, a través del presente acuerdo, procede a delegar la facultad tanto de condonar parcialmente las multas por infracciones administrativas y disposiciones fiscales, por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos y productos, previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022; como la de suscribir convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

De conformidad con el artículo 115, fracciones II y IV, de la Carta Magna, los Ayuntamientos se encuentran investidos de personalidad jurídica y tienen libre administración de su Hacienda, la cual se forma de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; para ello, cuentan con la facultad de aprobar las disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En consonancia, los artículos 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que el Municipio se encuentra «*investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución*



Política de los Estados Unidos Mexicanos», así como en las demás disposiciones aplicables.

De igual modo, en el artículo 11 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se atribuye la *«facultad exclusiva de los ayuntamientos»* para *«el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos...»*; además se les faculta para *«formular la normatividad que rijan a la dependencia encargada de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en la presente ley o en los reglamentos municipales, y todos aquellos reglamentos que tiendan a facilitar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias»*, en los términos de lo dispuesto en el numeral 21, fracción II, del ordenamiento fiscal municipal en cita.

Así pues, el principio de la libre administración hacendaria municipal, contenido en el ordenamiento antes precisado, se entiende como un régimen de autonomía municipal, que tiene por objeto la autosuficiencia económica de los Ayuntamientos a través de la libre disposición y aplicación de sus recursos, buscando la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijan las leyes, derivadas del adecuado cumplimiento de la prestación de los servicios públicos municipales.

Al ser la Presidencia Municipal la coordinadora de las labores de los servicios públicos que competen al Municipio, además de todas las facultades y obligaciones que se derivan de dicho encargo, mismas que se emanan tanto de la legislación federal, estatal y municipal, el arábigo 47, fracción XI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como obligación de la Presidencia Municipal *«vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del municipio, así como ejercer la facultad económica coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes»* .

Luego, el artículo 80, segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone en lo conducente, que únicamente la Presidencia Municipal está autorizada a condonar o reducir multas, así como a autorizar al servidor público encargado de la Hacienda Municipal a que firme convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, cuando de exigirse el pago total de los mismos se causare la insolvencia del deudor, previo estudio del caso, y que los plazos mencionados nunca podrán exceder de seis meses, y que además debe asegurarse siempre el interés fiscal, señalando que las atribuciones que establece ese párrafo, podrán ser delegadas por la Presidencia Municipal, en los términos de lo dispuesto por los reglamentos respectivos.

En congruencia a lo señalado en el párrafo que antecede, el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, reitera la facultad de la Presidencia Municipal para *«condonar parcialmente las multas por infracciones a las disposiciones fiscales...»* y para *«condonar las multas administrativas, únicamente cuando el infractor sea persona insolvente o cuando la infracción sea leve y no haya mediado mala fe ni intención de eludir las obligaciones correspondientes»*.

En mérito de lo expuesto, se tiene que la condonación parcial de las multas por violaciones de las disposiciones tanto fiscales como administrativas, previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, por su propia naturaleza, constituye un mecanismo por virtud del cual las autoridades fiscales municipales perdonan a los contribuyentes el cumplimiento total o parcial del pago de los adeudos por concepto de aprovechamientos y, considerando que por disposición de la fracción III, del artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal está clasificada como autoridad fiscal municipal, se concluye que sea ésta quien deba conocer y aplicar la *«condonación de las multas»*, cumpliendo las

formalidades y auxiliando a la Presidencia Municipal en la solución rápida de los trámites relativos a la hacienda pública municipal.

Asimismo, el diverso numeral 61, primer párrafo, fracciones II, XIV y XXXVI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece como atribuciones de la Secretaría General el acordar con la Presidencia Municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponden a la Secretaría General del Ayuntamiento; condonar o reducir, por acuerdo de la Presidencia Municipal, las multas impuestas por la contravención a los reglamentos, normas y acuerdos de carácter municipal; y aquellas que le instruyan el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39, primer y segundo párrafos, 40, primer párrafo, fracciones XXV y XXXI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través del presente acuerdo, esta autoridad fiscal municipal procede a delegar la facultad de condonar parcialmente las multas por infracciones a disposiciones administrativas y fiscales, por concepto de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, y la de suscribir convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales en los términos del artículo 50, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, conforme a lo siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO. Se faculta a la Tesorería Municipal, condonar parcialmente hasta en un 90%, las multas y/o recargos de índole fiscal, así como el importe principal de las multas de naturaleza administrativa —en el entendido de que de una exégesis del artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como es de explorado Derecho, «lo accesorio sigue la suerte de lo principal»—, que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias de índole tributaria y/o administrativa, en términos de lo dispuesto en las fracciones II y III de los artículos 22 y 197, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y a que suscriba convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría General, condonar parcialmente hasta en un 85%, las multas y/o recargos fiscales, y el importe principal de las multas de naturaleza administrativa —en el entendido de que de una exégesis del artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como es de explorado Derecho, «lo accesorio sigue la suerte de lo principal»—, que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias, en términos de lo dispuesto en las fracciones II y III de los artículos 22 y 197, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se faculta a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, condonar parcialmente hasta en un 70%, las multas y/o recargos fiscales, y el importe principal de las multas administrativas —en el entendido de que de una exégesis del artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como es de explorado Derecho, «lo accesorio sigue la suerte de lo principal»— que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias de esa naturaleza, en términos de lo dispuesto tanto en las fracciones II y III del artículo 22, como en el diverso 197, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y a que suscriban convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales.

CUARTO. Se faculta a la Jefatura de Recaudadora localizada en el «Centro Administrativo Tlajomulco», dependiente de la Dirección General de Ingresos, a



condonar parcialmente hasta en un 50%, las multas y recargos fiscales (aprovechamientos), que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones fiscales municipales, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de suscribir convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales.

QUINTO. Se faculta a las Jefaturas de Recaudadora ubicadas en el «Centro Administrativo Tlajomulco Zona Valle», en «Plaza Gavilanes» y en «Plaza Las Vírgenes», a condonar parcialmente hasta en un 50%, las multas y/o recargos fiscales (aprovechamientos), que hayan sido impuestas a los contribuyentes municipales por incumplimiento a las disposiciones fiscales municipales.

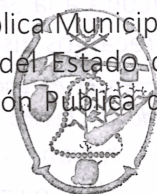
SEXTO. La delegación de facultades se hace sin perjuicio de que la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conserve en todo momento las facultades originales que aquí se delegan, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido a favor de cualquiera de sus subalternos y que no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

Las facultades delegadas a los servidores públicos de que se trata, al constituir un instrumento que eficiente la administración pública municipal en beneficio de los contribuyentes, estarán vigentes a partir **del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre, ambos de 2022**, con efectos retroactivos a aquellas contribuciones pagaderas a partir del inicio del ejercicio fiscal corriente, siempre y cuando subsista la relación de trabajo; lo que no impide que el presente acuerdo delegatorio pueda ser modificado o revocado por el suscrito en cualquier tiempo.

SÉPTIMO. Comuníquese vía correo electrónico institucional el presente acuerdo a la Dirección General de Actas e Integración del Ayuntamiento, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias a fin de que se publique el mismo en *La Gaceta Municipal*. De igual manera, comuníquese a la Dirección de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, a fin de solicitarle la exención de análisis de impacto regulatorio correspondiente.

OCTAVO. Comuníquese vía correo electrónico institucional el presente acuerdo a las dependencias delegadas para su ejecución.

Así lo acordó y firma el **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero Salvador Zamora Zamora**, actuando conforme a los artículos 48, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 22, fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 40, fracciones XXV y XXVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

SZZ / ILBV / AMIAS

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 18 de julio del 2022

Lic. Aldo Manuel Aguilar Silva
Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria
Presente

En respuesta a su oficio de número TES/DPF/575/2022 de fecha de recibido el 08 de julio del 2022, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., me permito informar a Usted, que en seguimiento a su solicitud de exención al **“Acuerdo delegatorio de facultades [...] emitido por la Presidencia Municipal”**, corresponden a temas relacionados con materia Fiscal, por lo tanto no requiere la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio ni la declaración de exención para su publicación en la Gaceta Municipal.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



MIRIAM GÓMEZ SERMEÑO
Directora de Mejora Regulatoria

Ccp. Archivo

000745
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
18 JUL 11:38 2022
DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL
Y MEJORA HACENDARIA
S/A

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de mayo del año 2022, en desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/130/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Política Social, como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (CENDI).

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de mayo del año 2022.
"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obl/m

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
10 JUN. 2022
Sara
12:05 PM
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de mayo del año 2022, en desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/131 /2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado del Municipio los predios siguientes:

a). - Predio ubicado en el **Fraccionamiento Real del Valle**, en el área de cesión para destinos (ACD) número 19-A, ubicada dentro de la fracción Va quinta, con una superficie de 4,431.23 (cuatro mil cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados), según consta en la escritura pública número 43,938, de fecha 05 de diciembre del año 2017, Folio Real 2974970, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE: En línea recta de 38.10 treinta y ocho metros un decímetro con calle Avenida Valle de San José.

AL SURESTE: En línea recta al Sureste en 101.30 ciento un metros con tres decímetros colindando con comercio barrial número 7 siete, unidades privativas de la 33 treinta y tres a la 46 cuarenta y seis de la manzana 49 cuarenta y nueve.

AL SUROESTE: En línea recta de Noroeste en 43.21 cuarenta y tres metros veintinueve centímetros con calle Valle de Santa Mónica.

AL NOROESTE: En línea recta al Noreste en 100.32 cien metros treinta y dos centímetros, dobla en línea curva al sureste 121.30 ciento veintinueve metros con tres decímetros con valle de San Mateo

b). - Predio ubicado en el **Fraccionamiento Casa Blanca** en el área de cesión número 02, con una superficie aproximada de 1,157.68 (un mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados y sesenta y ocho centímetros cuadrados), según consta en la escritura pública número 19,915, de fecha 27 de septiembre del año 2012, Folio Real 2674830, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: Iniciando de Este a Oeste en línea recta en 72.57 setenta y dos metros cincuenta y siete centímetros colindando con Avenida Casa Blanca, continúa en 0.76 setenta y seis centímetros con el resto del área de cesión 2 dos;

AL SUR: En línea recta en 65.13 sesenta y cinco metros trece centímetros colinda con calle Ciprés;

AL ESTE: En línea curva en 5.49 cinco metros cuarenta y nueve centímetros con la Avenida Casa Blanca;

AL OESTE: En línea recta de 30.00 treinta metros con lote 12 y 13 de la manzana 02 dos.

c).- Predio ubicado en el **Fraccionamiento Valle de los Encinos**, dentro del área de cesión número 19, con una superficie aproximada de 1,952.00 (un mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados), resultante del levantamiento topográfico que se elabore por la Dirección de Patrimonio Municipal, según consta en la escritura pública 27,992, de fecha 08 de diciembre del año 2014, Folio Real 2860403, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

d).- Predio ubicado en el **Fraccionamiento Colinas del Roble**, lote número 01 manzana 15, con una superficie aproximada de 2,981.76 (dos mil novecientos ochenta y un metros cuadrados y setenta y seis centímetros cuadrados), según consta en la escritura pública número 13,079 de fecha 29 de septiembre del año 2009, Folio Real 2320512, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público número 31 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 40.00 cuarenta metros con calle Aconcagua;

AL ESTE: LC=42.89 cuarenta y dos metros ochenta y nueve centímetros con Boulevard Paseo de la Cumbre;

LC=1.81 un metro ochenta y un centímetros con Boulevard Paseo de la Cumbre;

64.75 sesenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros con propiedad privada;



AL OESTE: 84.70 ochenta y cuatro metros setenta centímetros con Manzana 15 quince.

SEGUNDO.- Con el objeto de regularizar la posesión de las construcciones destinadas al culto público, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, otorgar en Comodato en favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, las 4 cuatro áreas de cesión o fracciones de las mismas, descritas en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, por el término de 20 veinte años a partir de la firma de dicho contrato de Comodato, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento, por otro período igual.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban los contratos de comodato a que se refiere el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, respecto de los predios descritos en el resolutivo PRIMERO del mismo, así como a la Dirección General Jurídica para que elabore el contrato autorizado.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la identificación de las construcciones edificadas en las superficies que se entregan en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, en los levantamientos topográficos que elabore, así como el registro de los inmuebles otorgados en comodato y a que se refiere el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, se lleven a cabo los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese también al Director de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que se consigne en las cuentas catastrales correspondientes el uso de las áreas de cesión propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, otorgados en comodato a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, en los términos del artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de mayo del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de mayo del año 2022, en desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/132 /2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto urbano de la obra pública consistente en la rehabilitación de las dos canchas de fútbol con pasto sintético y la remodelación de dos baños, ubicadas en la unidad deportiva conocida como el "Chiva Barrio", el cual es reconocido como un espacio de paz.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas para que lleve a cabo la elaboración e integración del proyecto ejecutivo correspondiente para que se incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y en su momento, se agende en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio, la obra materia del presente punto de acuerdo, debiendo cumplir con los requisitos previstos en la legislación y reglamentación aplicable en materia de obra pública, sujeto a contar con suficiencia presupuestal para la programación de la misma.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de mayo del año 2022.

"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE CLAYMINACIÓN
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblma

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
RECIBIDO
Saka
10 JUN. 2022
12:05 PM
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de mayo del año 2022, en desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/133/2021-2024

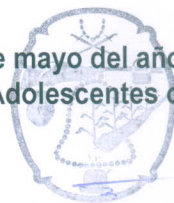
PRIMERO. Se instruye a la Dirección General Estratégica de Comunicación Social en conjunto con la Dirección General de Salud Pública diseñen e implemente campañas de difusión en redes sociales la sobre la Educación del Diabetes consistente en la divulgación de la cultura de la revisión médica, alimentación, entre otras cosas; a fin de fomentar la educación y la concientización para la prevención y tratamiento de la enfermedad de la diabetes, asimismo, a la Dirección General de Salud Pública diseñe una feria de la salud para conmemorar el día dos junio "Día de la Educación en Diabetes", para incentivar a la población del Municipio para comer sanamente, someterse a un régimen de ejercicios, revisión médica periódica para la prevención y tratamiento de la diabetes, y se instruye a la Dirección General de Relaciones Públicas, brinde las facilidades necesarias para el desarrollo de la feria.

SEGUNDO. Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de mayo del año 2022.

"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN
Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
RECIBIDO
Sam
10 JUN. 2022
12:05 p
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de mayo del año 2022, en desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/134/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la prórroga para el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo PA/089/2021-2024, turnado a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de mayo del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm

RECIBIDO
10 JUN. 2022
12:05 PM
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de mayo del año 2022, en desahogo del punto XIII-A del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/135/2021-2024

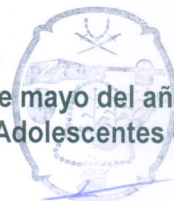
PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante, el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 55 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de mayo del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN SUPERINTENDENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
Sara
10 JUN. 2022
12:05pm
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Secretaría General.
PA/647/2022/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 10 de junio del año 2022, en desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/136/2021-2024

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y emite voto a favor del proyecto de Decreto número 28786/LXIII/22, que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese, publíquese, regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente y remítase copia certificada del acuerdo sobre el particular al Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 10 de junio del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm



Secretaría General.
PA/650/2022/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 10 de junio del año 2022, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/137/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 64 y se adiciona el 66 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 10 de junio del año 2022.
"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/cbim



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/138/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado del Municipio, del predio siguiente:

- I. Fracción de 866.89 metros cuadrados del predio número 1 ubicado en la Avenida Deportiva número 10, La Calera, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lo anterior se desprende de la Escritura número 12,831, de fecha 10 de diciembre del año 2003, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Titular Número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Con el objeto de regularizar la posesión de la casa ejidal del Ejido Ignacio L. Vallarta, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, otorgar en Comodato en favor del núcleo ejidal denominado Ignacio L. Vallarta, descrita en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, por el término de 30 treinta años a partir de la firma de dicho contrato de Comodato, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento, por otro periodo igual.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para celebrar el contrato autorizado, así como a la Dirección General Jurídica para que auxilie en su elaboración.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Catastro Municipal, para que en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos inherentes a la correcta ejecución del presente acto jurídico, así como la correspondiente subdivisión del predio identificado en el resolutivo PRIMERO, así como realizar los trámites, procesos y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.

"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obl/m



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/139/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la desincorporación del dominio público del patrimonio municipal, para formar parte del patrimonio de dominio privado del Municipio, los siguientes predios:

- a) Área de cesión para destinos ACD.20 (EI), Lote 2, Manzana 17, ubicada en el desarrollo habitacional Valle de los Encinos, Etapa 1, según consta en la escritura pública 27,992, de fecha 08 de diciembre del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular Numero 115 de la municipalidad de Guadalajara, con una superficie aproximada de 4,534.408 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- En línea recta de Poniente a Suroriente de 80.00 metros, colinda con lote 1 de la manzana 17.

Al Sur.- En línea curva de Oriente a Norponiente de 80.084 metros, colinda con vialidad colectora denominada Valle de los Encinos tramo-2.

Al Poniente.- En línea recta de Norte a Surponiente en 57.860 metros, colinda con lote 1 de la manzana 17.

- b) Área de cesión para destinos ACD.21 (EI) Lote 3, manzana 17, ubicada en el desarrollo habitacional Valle de los Encinos, Etapa 1, según consta en la escritura pública 27,992, de fecha 08 de diciembre del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular Numero 115 de la municipalidad de Guadalajara, con una superficie aproximada de 3,194.440 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- En línea recta de Poniente a Suroriente de 58.000 metros, colinda con lote 1 de la manzana 17.

Al Sur.- En línea curva de Oriente a Norponiente de 22.227 metros, colinda con vialidad colectora denominada Avenida Valle de los Encinos tramo-2.



Al Oriente.- En 2 tramos, iniciando en línea curva de Norte a Surponiente en 39.439 metros, sigue en línea curva de Oriente a Poniente en 41.604 metros, colindan con vialidad colectora denominada Valle de los Encinos tramo-3.

Al Poniente.- En línea recta de Norte a Surponiente en 57.611 metros, colinda con lote 2 de la manzana 17.

- c) Área de cesión para destinos Lote número 30 (ACD-6 EI-V/EV-V) de la Manzana 10, ubicado en el desarrollo habitacional Hacienda San Miguel, Etapa 2, según consta en la escritura pública 25,803, de fecha 23 de junio del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular Numero 115 de la municipalidad de Guadalajara, con una superficie aproximada de 4,447.826 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Este.- En 47.96 metros, colindando con los siguientes 2 trazos: en un primer trazo, en línea recta partiendo de Norte a Sur en 43.25 metros con calle San Pablo, y en un segundo y último trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al Oeste en 4.71 metros con calle San Pablo.

Al Sur.- En un solo trazo de línea recta partiendo de Este a Oeste en 87.94 metros con Prolongación calle Morelos.

Al Oeste.- En un solo trazo de línea recta partiendo de Sur a Norte en 57.67 metros con límite de propiedad.

Al Norte.- En 87.12 metros, colindando con los siguientes 4 trazos: en un primer trazo en línea recta partiendo de Oeste a Este en 16.00 metros con el Lote número 29 de la Manzana 10, en un segundo trazo de línea semicircular en sentido inverso al de las manecillas del reloj con dirección al Sur en 5.68 metros con circuito San Pedro, en un tercer trazo de línea recta partiendo de Oeste a Este en 60.80 metros con circuito San Pedro, y en un cuarto y último trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al Sur en 4.64 metros con circuito San Pedro.

- d) Área de cesión para destinos número 4, ubicada en el desarrollo habitacional Casablanca, según consta en la escritura pública 19,915, de fecha 27 de septiembre del año 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular Numero 115 de la municipalidad de Guadalajara, con una superficie aproximada de 4,514.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte.- En línea quebrada en 162.83 metros, colindando todas con canal de aguas pluviales.

Al Sur.- En línea quebrada en 151.80 metros, colindando con calle Palma Real.

Al Oeste.- En línea curva en 23.82 metros, colindando con calle Laurel, continúa en línea quebrada en 35.45 metros, para terminar en 3.45 metros, colinda con calle Laurel.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, su aprueba y otorga en comodato por 30 años a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), las cuatro áreas de cesión para destinos a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, para la construcción, funcionamiento y equipamiento de una primaria y tres jardines de niños.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, a efecto de suscribir los contratos de comodato, en los términos que se establezcan con las Secretarías de Administración y Educación, ambas del Gobierno del Estado de Jalisco, así como los documentos legales y administrativos que se requieran a efecto de cumplimentar en sus términos el presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Dirección General Jurídica, a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Educación Municipal para que, dentro de sus respectivas facultades y atribuciones, procedan a la formalización de los contratos de comodato respectivos por cada una de las áreas de cesión para destinos que se entregan en comodato, a realizar las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como en el Registro Público de Bienes Inmuebles del Municipio, y auxiliar a las autoridades del Gobierno del Estado en las gestiones que requiera para la construcción de los planteles educativos mencionados en el desarrollo habitacional Valle de los Encinos, Etapa 1, Casablanca y Hacienda San Miguel, Etapa 2, ante las dependencias de la administración pública municipal que se requieran.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/140/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo PA/129/2021-2024, aprobado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo del año 2022.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco, así como de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para presentar al Congreso del Estado de Jalisco, la Iniciativa de Reforma de Ley, por la que se propone el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco, así como de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm

RECIBIDO
30 JUN. 2022
10:45am

Secretaría General.
PA/667/2022/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/141/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia Derechos Humanos, como convocante; así como la Comisión Edilicia de Política Social, como coadyuvante; que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo PA/130/2021-2024, aprobado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo del año 2022.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (CENDI).

TERCERO.- Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

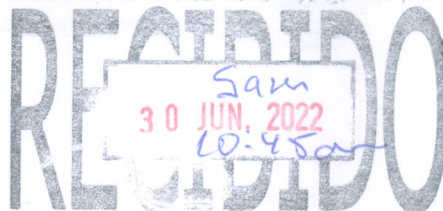
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.
"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/142/2021-2024

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en calidad de convocante, así como la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la de Participación Ciudadana y Gobernanza en calidad de coadyuvantes, el proyecto de Decreto que reforma el artículo 68 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se reforman los arábigos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y se reforma y se adicionan diversas fracciones al artículo 43 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO: Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.
"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN
Y GESTIÓN GOBIERNAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm





Secretaría General.
PA/676/2022/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/143/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable "INSUS".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio autorizado en el resolutive PRIMERO presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los mismos y al presente punto de acuerdo.

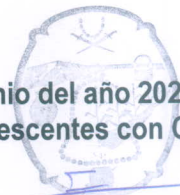
TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Catastro Municipal y a la Dirección de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio, para que, en orden de sus facultades y atribuciones, den cumplimiento al Convenio autorizado, además de realizar los actos, trámites y procedimientos necesarios para la aplicación de los programas que se ejecuten en el marco del convenio aprobado.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.

"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
Y GESTIÓN GOBIERNAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obl/m



Secretaría General.
PA/684/2022/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/144/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación y Tecnología, como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 64 en su fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.
"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm



Secretaría General.
PA/688/2022/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/145/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la prórroga para la dictaminación del turno contenido en el Punto de Acuerdo PA/116/2021-2024, para su estudio y análisis por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, como convocante y la Comisión Edilicia de Obras Públicas como coadyuvante.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.

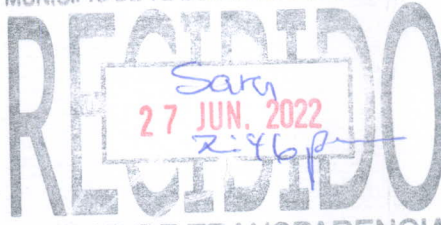
“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm



Secretaría General.
PA/714/2022/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto XIII-D del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/146/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba modificar la donación condicionada al Gobierno del Estado de Jalisco del área de cesión para destinos de la manzana 32 del desarrollo habitacional Chulavista, segunda etapa, para la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres, con el objeto de cambiar la condición de la temporalidad para el inicio de la obra de edificación, establecida en la escritura pública número 14,936, de fecha 29 de enero del año 2020, pasada ante la fe del Notario Público 103 de Guadalajara, Jalisco, Rubén Alberto Santana Murillo, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio electrónico 739489, para que sea por tiempo indefinido.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal para que formalicen ante Notario Público la modificación de la condición a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio los gastos de escrituración que se originen con motivo del cumplimiento del mismo.

CUARTO.- Notifíquese al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio para su conocimiento, y en su caso, debido cumplimiento a las autoridades municipales y dependencias mencionadas, al Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección General de Cultura de Paz y Gobernanza, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección de Derechos Humanos y a la Dirección de Catastro Municipal.

SEXTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/objm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto XIII-E del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/147/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza ofrecer en dación en pago al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) tres bienes inmuebles para solventar el adeudo que se tiene por diversos conceptos y periodos con dicho Instituto, en un monto no menor al valor comercial de cada inmueble que, en caso de ser aceptado el ofrecimiento por el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), los valores definitivos serán determinados individualmente por perito en la materia, siendo estos los bienes inmuebles que a continuación se detallan:

- a) Área de cesión para destinos **ACD.22** (EI), Lote 5, Manzana 2 del desarrollo habitacional **Abedules, etapa 2**, destinada a equipamiento institucional y con una superficie aproximada de 6,435.226 metros cuadrados, según consta en la escritura pública 33,855, de fecha 29 de abril del año 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 de la municipalidad de Guadalajara, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- En dos tramos, inicia en línea recta en dirección al Oriente en 122.716 metros, continua con el mismo rumbo en línea curva de 21.357 metros, colinda con vialidad colectora denominada Av. los Abedules tramo 2.

Al Sur.- En dos tramos, inicia en línea recta en dirección al Poniente en 122.473 colinda con vialidad local denominada Calle Pino, continua en el mismo rumbo en línea recta de 19.500, colinda con lote 1 manzana 2.

Al Oriente.- En un tramo, inicia línea recta de 19.056 metros, colinda con vialidad subcolectora denominada Calle Arce tramo 1.

Al Poniente.- En tres tramos, inicia en línea recta de Norte a Sur en 20.00 metros, gira al Poniente en línea recta de 7.992 metros, colinda con Lote 7 , Manzana 2, gira al Sur en línea recta de 51.887, colinda con propiedad privada.

- b) Área de cesión para destinos **ACD 02** del desarrollo habitacional **Arvento, etapa 1**, con una superficie aproximada de 10,150.68 metros cuadrados, según consta en la escritura pública 21,769, de fecha 19 de abril del año 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 de la municipalidad de Guadalajara, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- De Oeste a Este 136.93 metros, colindando en éstas líneas con Vialidad Municipal Puerto de Ensenada Fracción I.

Al Este.- De Suroeste en línea curva 76.78 metros, dobla al Sureste en línea curva 1.65 metros, colindando en éstas líneas con Vialidad Municipal Puerto Vallarta Fracción I.

Al Sur.- De Este a Oeste 124.30 metros, colindando en éstas líneas con Área de Donación Municipal Avenida Paseo de Cajititlán.

Al Oeste.- De Sur a Norte 77.28 metros, colindando en éstas líneas con Área de Uso Comercial Mixto Barrial MB 04.

- c) **Predio ubicado en la parte Poniente del fraccionamiento Tres Reyes de Cajititlán**, con una superficie aproximada de 19,349.20 metros cuadrados, según consta en la escritura pública 6,925, de fecha 23 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 189.12 metros con propiedad privada.

Al Sur.- 112.11 metros con propiedad privada, hace un ligero quiebre en 87.00 metros con propiedad privada.

Al Oriente.- 115.35 metros con calle Paseo Fernando de Castilla.

Al Poniente.- 91.20 metros con calle.

SEGUNDO.- En caso de que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) acepte el ofrecimiento de los predios en dación de pago descritos en el **RESOLUTIVO PRIMERO**, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara la desincorporación del dominio público del patrimonio municipal, para formar parte del dominio privado, de los bienes inmuebles que se detallan en dicho **RESOLUTIVO**, y hayan sido aceptados.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, a efecto de que realicen en el ámbito de sus facultades y atribuciones las acciones necesarias relativas al cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 fracciones V, VI y 88, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como todas aquellas necesarias para la materialización del presente acuerdo, incluyendo la suscripción del correspondiente convenio de pago por el adeudo que se tiene por diversos conceptos y periodos con Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), y el contrato de dación en pago por los inmuebles referidos en el **RESOLUTIVO PRIMERO**, con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en caso de aceptar el ofrecimiento en pago que consta en el presente punto de acuerdo, suscriban las escrituras públicas correspondientes a nombre del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), corriendo los gastos de escrituración a cargo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza, faculta e instruye a la Dirección General Jurídica para que en coordinación con dicho Instituto elaboren el convenio marco de pago.

SEXTO.- Una vez entregados en dación de pago los bienes inmuebles materia del presente punto de acuerdo, se faculta a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice la cancelación de los mismos, tanto del Registro Público de Bienes Inmuebles del Municipio, así como a la Tesorería Municipal en los registros contables del Municipio.

SEPTIMO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente

ATENTAMENTE:

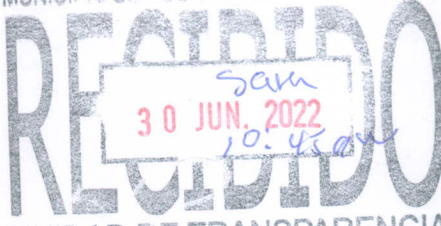
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE
DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm



Secretaría General.
PA/699/2022/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto XIII-F del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/148/2021-2024

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba que el Contrato de Prestación de Servicios del 01 primero de octubre del 2024 al 30 treinta de septiembre del año 2027, que se suscriba con el proveedor Orduña Consultores, S.C. trascienda el periodo constitucional del actual Gobierno Municipal para seguir gestionando la obtención de las cantidades por concepto de las devoluciones de montos pagados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivados del impuesto al valor agregado (IVA), a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Contrato de Prestación de Servicios con el despacho a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como a la Dirección General Jurídica a que auxilie en la elaboración del mismo.

TERCERO.- Notifíquese, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

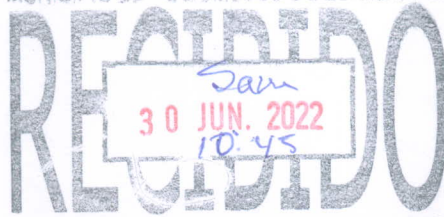
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.
"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obl/m



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de junio del año 2022, en desahogo del punto XIII-G del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/149/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza participar en el Programa Reconstrucción del Tejido Social, Ejercicio 2022, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, para la rehabilitación en Lomas del Mirador de 18 viviendas de 1 nivel, 11 viviendas de 2 niveles, 147 módulos de 3 niveles y 43 módulos de 4 niveles, con una la aportación por la cantidad de hasta \$9'989,945.74 (Nueve millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 74/100 moneda nacional), sujeta a la suficiencia de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco y con la persona jurídica Corazón Urbano Asociación Civil, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al mismo y al presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, a la Tesorera Municipal, al titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, a la Coordinadora General de Construcción de Comunidad al Director General de Obras Públicas, en el orden de sus facultades y atribuciones, para realizar los trámites, procesos, informes, transferencias y ampliaciones presupuestales, registros, supervisiones de obras y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obl/m



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de junio del año 2022, en desahogo del punto III del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/150/2021-2024

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones XX, XXVIII y XXXIII, 3, 6, 8 primer párrafo, 10, 13 fracción II, 14, 18 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15, fracción X, 73, 88 y 89, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201, 202, 206, 210, 212, 213, 214, 215 y 221 fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 2, fracción III, 3 segundo párrafo, 4, 6 y 7, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 6, fracción I y 12, del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, y 24, fracción XLVIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la segunda modificación a la plantilla del personal que forma parte del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, con efectos a partir del 01 de julio del año 2022, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante a éste, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica la autorización a la Tesorería Municipal para realizar, durante el ejercicio fiscal 2022 y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones y ejercer los recursos en las partidas que correspondan, necesarias con los objetivos siguientes:

- a) Los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33;
- b) Los recursos que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse como consecuencia de la aportación para fines específicos federales, estatales y/o municipales que se deriven de Convenios celebrados o que se celebren durante el ejercicio fiscal para el año 2022;

- c) Los recursos del "Fondo de Espacio de Paz", compuesto por la partida 5811 denominada "Terrenos", correspondiente al "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio" y el capítulo 6000 donde se considere un destino para el "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos", cuando ingresen recursos para los mismos, y en caso de existir adecuaciones de estos rubros antes mencionados;
- d) Los recursos de la partida 4331 denominada "Subsidios a la Inversión", de acuerdo a los flujos de inversión privada que hagan efectivos los incentivos fiscales en las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y
- e) Los recursos de las partidas 3961 denominada "Otros Gastos por Responsabilidades", 3262 denominada "Diversos Gastos por Incidente Vial" y 3963 denominada "Responsabilidad Patrimonial".

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ratifica lo siguiente:

- a) Para llevar a cabo las adjudicaciones directas establecidas en el artículo 24.1, fracción X de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, se determina un monto por hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios establecidas en el artículo 72 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, se determina un monto por hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal, realice las transferencias entre partidas y capítulos del Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2022, ésto previa petición y justificación del área interesada, y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Municipio y organismos paramunicipales.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal a registrar en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, como existencias financieras, en las partidas y para los fines que en el ejercicio 2021 estuvieran autorizados, los saldos de los recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2021, así como de otros programas federales y estatales que después del cierre del ejercicio fiscal 2021 resultaran con saldos que de acuerdo a la normatividad aplicable puedan ser ejercidos.

SÉPTIMO.- Respecto de los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivados de los programas del año 2021, tanto del Gobierno Federal, como del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros a las instancias correspondientes de ambos órdenes de gobierno; así como que los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivadas de las aportaciones de tales programas que le correspondieron al Municipio, sean reintegradas a la hacienda pública municipal para formar parte del ingreso propio para el ejercicio del año 2022 dentro de los parámetros previstos por los artículos 3 segundo párrafo, 4, 6 y 7, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 12 y demás aplicables del Reglamento de

Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco; con la salvedad de los recursos provenientes del mecanismo de sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos para dotar de suficiencia presupuestal al Fondo de Espacios de Paz de los fondos previstos en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, los cuales deberán quedar asignados en las partidas mencionadas en el resolutivo tercero, inciso c) del presente punto de acuerdo, para cumplir con los fines y procedimientos administrativos establecidos en dichas disposiciones reglamentarias, fondos a los que se transferirán los recursos ingresados por los sujetos obligados conforme al flujo en que se vayan recibiendo, durante todo el ejercicio fiscal 2022.

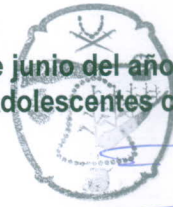
OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor, Dirección de Administración de Personal y Directora de Transparencia a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y la segunda modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 autorizado.

NOVENO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de junio del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obl/m



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de junio del año 2022, en desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/151/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa de Salud para Pescadoras, Pescadores, Lancheras y Lancheros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, así como sus Reglas de Operación, en los términos establecidos en la presente Iniciativa y que forman parte del presente Punto de Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Dirección General de Salud Pública, a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, a la Dirección de Pesca y a la Jefatura de Políticas Públicas, para llevar a cabo todos los trámites, registros, informes, procedimientos, evaluaciones y demás actos necesarios e inherentes para la ejecución del Programa de Salud para Pescadoras, Pescadores, Lancheras y Lancheros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se emita la convocatoria para la actualización del Padrón de Pescadoras, Pescadores, Lancheras y Lancheros del Municipio, que se tomará de base para la gestión y ejecución de programas sociales o de desarrollo económico en beneficio de este gremio, siendo federales, estatales o municipales; dicha convocatoria se sujetará a las bases siguientes:

- a) El procedimiento de actualización estará a cargo de la Dirección de Pesca, bajo la supervisión de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.
- b) La convocatoria definirá los plazos y lugares para la presentación de las solicitudes y documentación por parte de las personas interesadas en registrarse en el Padrón de Pescadoras, Pescadores, Lancheras y Lancheros del Municipio. En la medida de lo posible, se recibirán las solicitudes y documentación mediante el uso de medios electrónicos como medida para mitigar los contagios de la COVID-19.
- c) Los formatos de las solicitudes serán definidos por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, y deberán de contener el aviso de privacidad.

d) Las solicitudes que presenten las personas interesadas en registrarse en el Padrón de Pescadoras, Pescadores, Lancheras y Lancheros del Municipio, deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

1. Copia de identificación oficial con fotografía vigente.
2. Copia o impresión de la Clave Única de Registro de la Población (CURP).
3. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad.
4. Copias de identificación oficial con fotografía vigente de cada una de las personas beneficiarias, salvo en casos de menores de edad que carezcan de dicho documento.
5. Copias de actas de matrimonio o nacimiento de cada uno de las personas señaladas como beneficiarias, en donde se acredite el vínculo familiar directo.

e) Una vez que la Dirección de Pescadores del Municipio verifique que las solicitudes y documentación se encuentren completas, programará una reunión con Pescadoras, Pescadores, Lancheras y Lancheros para informar su empadronamiento.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de junio del año 2022.
"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NA/Aoblm





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de junio del año 2022, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/152/2021-2024

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación al Punto de Acuerdo número PA/121/2021-2024, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del año 2022, en razón al ajuste de las acciones y aportaciones autorizadas para el Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en Municipios 2022 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), del Gobierno del Estado de Jalisco, para quedar de la manera siguiente:

NO.	CALLES	LOCALIDAD	TIPO	PRESUPUESTO MUNICIPAL	PRESUPUESTO ESTATAL	TOTAL ESTIMADO
1	CALLE SIN NOMBRE FRENTE A PREPARATORIA DE EL ZAPOTE (UDG)	ZAPOTE DEL VALLE	EMPEDRADO ZAMPEADO CON BANQUETA.	\$558,965.58	\$1,304,253.00	\$1,863,218.58
2	CAMINO ANTIGUO A CUEXCOMATITLÁN	CUEXCOMATITLÁN	EMPEDRADO TRADICIONAL CON BANQUETA.	\$1'155,320.13	\$2'695,747.00	\$3'851,067.13
TOTAL				\$1'714,285.71	\$4'000,000.00	\$5'714,285.71

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica el resto de resolutivos acordados y contenidos en el punto de acuerdo PA/121/2021-2024, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del año 2022.

TERCERO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente, con una anotación marginal al respecto, que se autoriza al Secretario General a establecer en el punto de acuerdo número PA/121/2021-2024, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del año 2022.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de junio del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NA/MA/oblm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ. DIRECTORA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y CERTIFICO que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de junio del año 2022, en desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/153/2021-2024

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza, girar atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Unidad de Transparencia, a fin de que en la medida del ámbito de su competencia y atribuciones, pongan a disposición en la Página Oficial de Municipio, como información focalizada, toda aquella información que generen o administren, para visibilizar los impactos de la violencia en razón de género contra mujeres y niñas, así mismo se dé a conocer las acciones emprendidas por el Municipio con el fin prevenir y erradicar este fenómeno social que tanto flagela a nuestro Municipio.

En el entendido que en todo momento se deberá proteger los datos personales de las afectadas, de conformidad con lo establecido la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de junio del año 2022.

"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN Y GESTIÓN GOBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/obl m

[Handwritten signature]

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 141/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, (CENDI).

Único.- Se reforman diversos artículos del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, (CENDI); de la manera siguiente:

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 38 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; los artículos 1, 2, 3 fracción XII, 4, 5 y 6 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista; los artículos 77, fracción II

de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 36, fracción II, 37 fracciones II y IX, 38 fracción IV, 40 fracción II, 44 y 60 tercer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3 fracción II, 4, 5, 7, 35 fracciones VI, VII, y VIII, 41 al 46, 48, 49, 50, 52 al 58 de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; los artículos 1.1, 2.1 3.1 fracción IV, 5.1, 6.1, 8.1 fracción I y 9.1 fracción I de la Ley para Personas con Trastorno del Espectro del Autismo en el Estado de Jalisco.

Artículo 4.- (...)

(...)

III Bis.- Personas con autismo: Las Personas con la condición del espectro autista que presentan una situación caracterizada en diferentes grados por limitantes en el desarrollo del lenguaje, comunicación verbal y no verbal, socialización y una auto-estimulación a través de movimientos repetitivos o estereotipados;

(...)

Artículo 5.- (...)

(...)

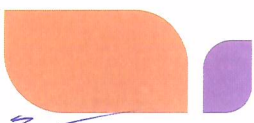
III.- Las leyes y ordenamientos municipales en materias de atención y desarrollo integral de personas con discapacidad y de personas con autismo, transparencia, protección de datos personales, austeridad, adquisiciones y participación ciudadana.

Artículo 6.- Las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo podrán acceder a los servicios, programas o beneficios que preste el CENDI, previa la realización de los exámenes médicos y psicológicos correspondientes, así como su diagnóstico por parte del personal del propio CENDI.

Artículo 7.- (...)

I.- Atender mediante terapias a las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo, de acuerdo a diagnóstico clínico que determine el tipo y grado de discapacidad intelectual de las personas y cubran el perfil de atención especificado;

II.- Diseñar, planificar y proponer la agenda de trabajo de políticas públicas



de inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo en el Municipio;

III.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo para la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo;

IV.- Proponer la agenda de trabajo para la atención de los diversos tipos de discapacidad intelectual y personas con autismo, de acuerdo al presupuesto que se designe para tal efecto;

V.- Promover la inclusión de las personas con discapacidad intelectual y personas con autismo en el Municipio;

VI.- Proveer, gestionar y recibir apoyos, subsidios, donativos y demás recursos económicos e infraestructura que permitan implementar las acciones y proyectos dirigidos a la población con discapacidad intelectual y personas con autismo del Municipio, ante los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y el sector social;

VII.- Colaborar y coordinarse con instituciones públicas o privadas con el objetivo de participar y obtener recursos o fondos para el desarrollo de programas y proyectos para la atención a personas con distintos tipos de discapacidades y personas con autismo;

(...)

IX.- Realizar acciones de vinculación con los organismos públicos y privados que se consideren convenientes para la atención de la población con discapacidad intelectual y personas con autismo del Municipio; y

(...)

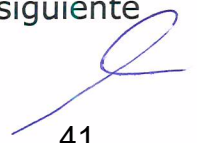
Artículo 9.- (...)

(...)

Cada miembro propietario de la Junta de Gobierno del CENDI nombrará hasta dos suplentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente



de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- La Junta de Gobierno y la Dirección General del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI), llevarán a cabo los ajustes necesarios para la implementación del presente Decreto, con sujeción a su capacidad presupuestal."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/apge.



005171

Dirección de Mejora Regulatoria
DMR/EXENCIÓN/016/2022

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 08 de junio del 2022

Abogado José Luis Padilla Pérez
Director General de Actas e Integración
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 76 fracción III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en seguimiento al oficio de número SG/199/2022/DGAI de fecha 07 de junio del 2022 y en atención a su solicitud de exención del **“Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (CENDI)”** informo a Usted que esta Dirección, determina que estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

A t e n t a m e n t e

“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

Miriam Gómez Sermeño
Directora de Mejora Regulatoria

C.c.p. Archivo

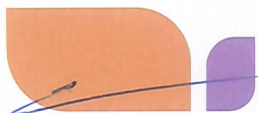
Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 154/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 64 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 64 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar como sigue:



Artículo 64.- (...)

(...)

VI. La Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;

(...)

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones en contrario al presente Decreto.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

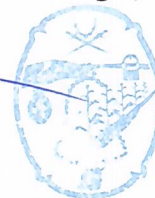


Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/apge

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 01 de Julio del 2022

Lic. Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña
Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 76 fracción III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en seguimiento al oficio de número SEGU/227/2022 de fecha 30 de junio del 2022 y en atención a su solicitud de análisis al **“Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 64 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”** informo a Usted que esta Dirección, determina que estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

A t e n t a m e n t e

“2022, año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”


Miriam Gómez Sermeño
Directora de Mejora Regulatoria


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo

SAGRARIO ELIZABETH GUZMAN UREÑA
REGIDOR
Nadia 13:45pm
01 JUL. 2022
RECIBIDO
Tlajomulco | es tuyo

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 05 del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en cumplimiento al punto de acuerdo 082/2021, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo del año 2021; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto mediante el cual se reforma el Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

ÚNICO.- Se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones contenidas en Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. (...)

Artículo 2. Las reformas y adiciones al presente Estatuto requieren ser aprobadas tanto por la Junta de Coordinación Metropolitana como por los Ayuntamientos que integran el Área y deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en las Gacetas municipales correspondientes.

Artículo 3. (...)

Artículo 4. En lo no previsto por el presente Estatuto, se aplicará de forma supletoria lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y sus adendas, los que en su caso de éste deriven, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Las Instancias de Coordinación Metropolitana crearán los reglamentos internos, manuales de organización, administrativos y lineamientos necesarios para su adecuado funcionamiento.

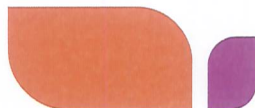
Artículo 5. La obligatoriedad de los actos e instrumentos emanados de las Instancias de Coordinación Metropolitana devendrá de su aprobación por parte de los Ayuntamientos que integran el Área cuando así corresponda, de conformidad con las atribuciones que establecen la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el presente Estatuto y el Convenio.

Artículo 6. Para efectos de este Estatuto, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley, se entenderá por:

I. Agenda: la Agenda Metropolitana, identificada como el Mecanismo de actualización periódica que define las prioridades y las materias de interés especial para el Área Metropolitana correspondiente, que se define y se expide directamente por la Junta de Coordinación Metropolitana de conformidad a la legislación en la materia;

II. Área: el Área Metropolitana de Guadalajara, entendida como la delimitación territorial que integra los municipios a los que refiera el decreto vigente emitido por el Congreso del Estado para efectos de la Ley y, en su caso, y, en su caso, aquellos municipios cuya incorporación devenga de la homologación por el reconocimiento administrativo que como zona metropolitana otorgue un comité interinstitucional de la autoridad federal correspondiente;

III. Código: el Código Urbano para el Estado de Jalisco;



- IV. Consejero o consejeros: Los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos;
- V. Consejo: el Consejo Ciudadano Metropolitano;
- VI. Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano;
- VII. Convenio: el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y sus adendas;
- VIII. Coordinación Metropolitana: constituye las bases de los instrumentos de planeación y programación, proyectos específicos, así como de los mecanismos de Coordinación Metropolitana, inherentes a las materias metropolitanas y la Agenda Metropolitana, que configuran la política de coordinación o asociación metropolitana;
- IX. Director General: El Director General del Instituto;
- X. Instituto: el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara;
- XI. Junta: la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara;
- XII. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara;
- XIII. Ley: la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco;
- XIV. Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- XV. Medio remoto de comunicación: los dispositivos tecnológicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real;
- XVI. Mesa o Mesas: Las Mesas de Gestión;
- XVII. Presidente del Consejo: el Presidente del Consejo Ciudadano Metropolitano;
- XVIII. Régimen de Coordinación Metropolitana: es el conjunto de Instancias, mecanismos e instrumentos de planeación de escala metropolitana que permiten promover el desarrollo metropolitano. y
- XIX. Sistema Integral: el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano.

TÍTULO SEGUNDO

Instancias de Coordinación Metropolitana y Órganos Auxiliares.

Capítulo Primero

Objeto, Instancias y Órganos Auxiliares

Artículo 7. Las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área forman parte del Sistema Integral en los términos previstos por la Ley y tienen por objeto desde el ámbito de sus respectivas competencias, la elaboración de instrumentos de planeación y programación, proyectos específicos, normas técnicas, mecanismos de gestión, así como, constituir las bases para la organización y el funcionamiento coordinado de los servicios públicos municipales de manera más eficaz, para lo cual ejecutarán programas de manera planificada y organizada, con base en acciones y procesos de mejora continua.

Artículo 8. Son instancias y órganos auxiliares de Coordinación Metropolitana del Área:

1. Instancias de coordinación metropolitana las siguientes:

I. La Junta de Coordinación Metropolitana;

II. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo;

III. El Consejo Ciudadano Metropolitano; y

IV. Las Agencias Metropolitanas.

2. Órganos auxiliares de coordinación metropolitana los siguientes:

I. El Consejo Consultivo de Desarrollo metropolitano; y

II. Las Mesas de Gestión Metropolitana.

Capítulo Segundo

Junta de Coordinación Metropolitana

Sección Primera

Naturaleza e integración de la Junta



Artículo 9. La Junta es el órgano máximo de coordinación política respecto del resto de las Instancias de Coordinación que integran el Régimen de Coordinación Metropolitana, actúa de forma colegiada y se integra por los Presidentes de los municipios que conforman el Área, el Gobernador del Estado, el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Presidente en turno del Consejo y el Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Metropolitana del Poder Legislativo del Estado, este último con derecho a voz exclusivamente.

La Junta cuenta con un Secretario Técnico que le asistirá en las funciones ejecutivas, y que es el Director General del Instituto.

Artículo 10. La Junta tiene como objeto principal ser la instancia competente para la toma de acuerdos respecto de los asuntos metropolitanos incluidos aquellos que requieran de la aprobación de los Ayuntamientos que integran el Área, y que le sean presentados por las Instancias de Coordinación a través del Secretario Técnico de la Junta y, en su caso, por el Presidente del Consejo.

La Junta velará por el cumplimiento de los objetivos de la Agenda, los instrumentos de planeación, programación y proyectos específicos metropolitanos, de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto, los Convenios y acuerdos de coordinación o asociación metropolitana.

Artículo 11. La presidencia de la Junta se ocupará por el periodo y bajo el criterio de rotación previsto en la Ley.

Artículo 12. Los integrantes de la Junta podrán comparecer, en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través del representante que la misma designe, en el caso del Gobierno del Estado será por conducto del representante que el Titular del Ejecutivo habilite para tal fin, pero en ningún caso podrá ser de un nivel inferior al de un Secretario, en el caso de los municipios del Área será a través del Síndico, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

En lo que respecta al Consejo dicha comparecencia será solo a través de su Presidente en turno, en cuanto a la Comisión Legislativa de Gestión Metropolitana del Poder Legislativo del Estado, será a través de su Presidente en turno o quien este designe de entre los diputados integrantes de la comisión.

El Presidente municipal en el que recaiga la presidencia de la Junta, siempre deberá estar presente en las sesiones.

La representación que ostenten los integrantes de la Junta deberá constar por escrito y estar firmada directamente por el titular del encargo y dirigido al Secretario Técnico para su registro y archivo, salvo el caso de los municipios y el Consejo cuya representación será en los términos previstos por este artículo.

En el caso de aquellos municipios integrantes del Área en que sus Presidentes Municipales por licencia o cualquier otro motivo se separen de su cargo, deberán dar aviso por escrito al Secretario Técnico de la Junta quien informará a ésta lo sucedido, a efecto de que se comunique la participación del Presidente Municipal Interino que corresponda.

Cuando a consecuencia de dicha separación la presidencia de la Junta se encuentre vacante, el Secretario Técnico pondrá a consideración de sus integrantes, el nombramiento de un presidente transitorio quien fungirá como tal para el desahogo de dicha sesión y hasta en tanto se designe un presidente interino quien desempeñara dicho encargo solo por el periodo restante de quien ostentaba la presidencia de origen y se tome la protesta correspondiente.

Sección Segunda Instalación de la Junta

Artículo 13. La Junta se instalará en ceremonia pública y solemne, dentro de los treinta días siguientes a la instalación de los Ayuntamientos.

Cuando se produzca el cambio de Gobernador del Estado se producirá también, y automáticamente, el cambio a efectos de representación del Gobierno del Estado en la Junta, sin que ello implique una reinstalación de esta.

Sección Tercera Atribuciones de la Junta y sus integrantes

Artículo 14. La Junta, además de las atribuciones establecidas por el artículo 28 de la Ley, contará con las siguientes:

I. (...)



II. Derogada;

III. Acordar, resolver y enviar para su análisis y, en su caso, aprobación en los Ayuntamientos correspondientes, instrumentos de planeación, programación y proyectos específicos metropolitanos;

IV. Crear las Mesas necesarias para el desarrollo y seguimiento de los instrumentos y mecanismos de coordinación metropolitana;

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

VIII. (...)

IX. (...)

X. Gestionar otras fuentes de financiamiento, para fortalecer el patrimonio del Instituto y robustecer la coordinación y el desarrollo metropolitano;

XI. Designar al Director General del Instituto;

XII. Derogada;

XIII. Instruir la convocatoria a foros, consultas públicas y Mesas para el estudio de los asuntos de su competencia;

XIV. Decidir sobre el destino de los recursos de origen estatal y municipal en los términos en que establezca el Convenio; y

XV. Las demás que le confieran tanto los municipios integrantes del Área como el Ejecutivo del Estado, a través del convenio, convenios específicos, este Estatuto y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 15. El Presidente de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. Las demás que le otorgue la Ley, el Estatuto, el Convenio, y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16. Los demás integrantes de la Junta, salvo aquellos quienes únicamente cuenten con derecho a voz, tendrán las siguientes atribuciones:

I. (...)

II. (...)

III. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de algún asunto en el orden del día;

IV. (...)

V. Firmar todos los acuerdos y resoluciones que emita la Junta; y

VI. Las demás que le otorgue la Ley, el presente Estatuto, el Convenio, los reglamentos internos, manuales administrativos, lineamientos vigentes para las Instancias y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17. El Secretario Técnico de la Junta tendrá las siguientes obligaciones:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. Dar cuenta de los escritos dirigidos a la Junta;

VI. Registrar el sentido de las votaciones de los integrantes de la Junta con derecho a voto y dar a conocer el resultado de estas;

VII. (...)

VIII. Firmar todos los acuerdos y resoluciones que emita la Junta;

IX. (...)

X. (...)

XI. (...)

XII. (...)

XIII. (...)

XIV. (...)

XV. (...); y

XVI. Las demás que le otorgue la Ley, el presente Estatuto, el Convenio, y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

Sección Cuarta Sesiones de la Junta

Artículo 18. La Junta celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente de la Junta en turno y el Gobernador del Estado, este último podrá comparecer a través de un representante de conformidad con este Estatuto, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente sustituto, en los términos de lo previsto en la Ley y este Estatuto.

(...)

Artículo 19. La Junta puede celebrar los siguientes tipos de sesiones:



I. (...)

II. (...); y

III. (...)

(...)

En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de los integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme el acta respectiva de dicha sesión por quienes concurren al acto.

Artículo 20. (...)

(...)

Si las disposiciones ordenadas por el Presidente no bastan para mantener el orden en el salón de sesiones, de inmediato debe levantar la sesión pública y ordenar el desalojo del lugar, pudiendo inclusive solicitar el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.

(...)

Artículo 21. (...)

Artículo 22. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento por solicitud de cualquiera de los integrantes, y su urgencia deberá de justificarse en la petición por escrito que para tal efecto se realice.

Las sesiones extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas, sin posibilidad alguna de que se incluyan y desahoguen asuntos varios.

El orden del día de las sesiones extraordinarias que celebre la Junta no estará sujeto a aprobación y deberá contener los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;
- II. Temas específicos de la sesión; y
- III. Clausura.

Artículo 23. El orden del día de las sesiones ordinarias que celebre la Junta debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Reporte de las Mesas;
- VI. Reporte de las Agencias Metropolitanas;
- VII. Temas específicos de la sesión;
- VIII. Tema a cargo del Consejo Ciudadano Metropolitano;

IX. Asuntos varios; y

X. Clausura.

Cualquiera de los integrantes de la Junta podrá solicitar al Presidente la incorporación, modificación o retiro de los asuntos del orden del día que considere convenientes, sometiéndose dicha petición a votación de los presentes.

Al aprobarse el orden del día, los integrantes de la Junta podrán solicitar o proponer a los demás integrantes que se lea únicamente un extracto de los asuntos agendados y sus documentos previamente circulados en el orden del día, o que sea dispensada la lectura de los mismos, no obstante, los cuales deberán adjuntarse de forma íntegra al acta correspondiente.

Artículo 24. (...)

Artículo 25. (...)

Sección Quinta Votaciones de la Junta

Artículo 26. Los acuerdos de la Junta se tomarán por unanimidad de los integrantes presentes en la sesión. Cuando lo anterior no se logre se procederá conforme a lo que establece el artículo 29 de la Ley.

Artículo 27. (...)

Artículo 28. La entrada en vigor de los acuerdos y resoluciones de la Junta que atendiendo a su naturaleza deban remitirse a los Ayuntamientos de los municipios que integran el Área, y a las instancias correspondientes del Estado, quedará sujeta al análisis y, en su caso, aprobación, y posterior publicación de estos.

Artículo 29. Las actas de las sesiones contendrán la transcripción en versión estenográfica de las discusiones en el orden que se desarrollen, los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, los acuerdos aprobados con sus correcciones, las firmas de los integrantes que participaron en la sesión y aprobaron el contenido de ésta, y los documentos que acrediten la legalidad de la convocatoria a la misma.

Capítulo Tercero
El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo

Sección Primera
Naturaleza y atribuciones del Instituto

Artículo 30. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto elaborar y coordinar la planeación y gestión del desarrollo del Área, así como elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios, propuestas y mecanismos de coordinación y gestión de las Instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de Coordinación Metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones, incluidas aquellas que se desprenden de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Dichos instrumentos y mecanismos estarán sujetos a la autorización de la Junta y, según corresponda, a su posterior análisis y, en su caso, aprobación, por parte de los Ayuntamientos integrantes del Área, conforme a lo que determina este Estatuto y las disposiciones vigentes.

Artículo 31. (...)

Artículo 32. (...)

Artículo 33. (...)

Artículo 34. (...)

Artículo 35. El Programa Anual de Trabajo contendrá en su mismo cuerpo un presupuesto que deberá expresar los renglones económico-financieros y de gastos operativos, además de los relacionados con los planes, programas y proyectos específicos.

Artículo 36. Considerando los recursos humanos propios del Instituto, el Programa Anual de Trabajo definirá la Matriz de Indicadores para Resultados, las condiciones técnicas, financieras y profesionales para la elaboración de cada uno de los

proyectos programados en el año, y los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo.

Artículo 37. (...)

Artículo 38. El Programa Anual de Inversión tiene por objeto la clasificación y sistematización del conjunto de recursos asignados en la Coordinación Metropolitana para la ejecución de los proyectos específicos metropolitanos.

El mismo tendrá efecto para el cumplimiento de las obligaciones en materia de programación, cuenta pública y fiscalización conforme a la normatividad aplicable en la materia, y se ejecutará a través de los instrumentos financieros de derecho público vigentes.

Artículo 39. El Instituto deberá elaborar un informe anual que detalle su gestión, desempeño y finanzas, que deberá presentar a la Junta de Gobierno para su conocimiento.

Artículo 40. El Instituto tendrá las atribuciones que señala el artículo 31 de la Ley, y las siguientes:

I. (...)

II. (...)

III. Proponer mecanismos de coordinación con los Ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes, para que concurran y participen en el proceso de elaboración, evaluación y seguimiento de proyectos de escala metropolitana;

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. Formular e implementar los mecanismos de Coordinación Metropolitana que se establecen en el presente Estatuto, la Ley y los que contemplan los Convenios;



VIII. Establecer los sistemas de evaluación y monitoreo tanto de los instrumentos de planeación aprobados por la Junta como de las Instancias de Coordinación y sus Órganos Auxiliares, y en su caso, de los Mecanismos de Gestión del Desarrollo con que cuente el Instituto;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta;

X. Implementar e integrar fideicomisos públicos que abonen al desarrollo y cumplimiento de los objetivos tanto del Instituto como del Sistema Integral;

XI. Organizar, gestionar y brindar seguimiento a las Mesas;

XII. Participar y, en su caso, proponer la elaboración de Normas Técnicas Metropolitanas; y

XIII. Las demás que para el ejercicio de sus funciones le confiera la Junta, este Estatuto, el Convenio y los reglamentos interiores, manuales de organización, administrativos, lineamientos de las Instancias y aquéllas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

Sección Segunda

Patrimonio del Instituto y financiación de la Coordinación Metropolitana

Artículo 41. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

(...)

VI. Los demás bienes o derechos incluidos aquellos intangibles que perciba o desarrolle en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 42. Para asegurar la autonomía técnica y de gestión del Instituto, se deberá establecer por convenio un fondo mínimo para el funcionamiento de las Instancias mediante aportaciones anuales.

Artículo 43 Derogado.

Artículo 44 (...)

Artículo 45. (...)

Sección Tercera
Organización del Instituto

Artículo 46. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Dirección Administrativa;

IV. Dirección Jurídica;

V. Dirección de Planeación Metropolitana;

VI. Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano; y

VII. Órgano Interno de Control.

Artículo 47. (...)

Artículo 48. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Sección Cuarta
La Junta de Gobierno del Instituto

Artículo 49. La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto, y estará integrada por los Presidentes municipales del Área, el Gobernador del Estado, o quienes éstos designen, el Director General del Instituto, los titulares tanto de la Dirección Administrativa como del Órgano Interno de Control.

El Presidente de la Junta de Gobierno será el Presidente en turno de la Junta, o quien éste designe, el cual será asistido por el titular de la Dirección Administrativa del Instituto, en funciones de Secretario Técnico.



La representación que ostenten los integrantes de la Junta de Gobierno tanto del Ejecutivo del Estado como de los municipios del Área, deberá constar por escrito y estar firmada directamente por el titular del encargo y dirigido al Secretario Técnico para su registro y archivo.

Artículo 50. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar los reglamentos internos, manuales de organización, administración y lineamientos del Instituto;
- II. Aprobar el presupuesto, el Programa Anual de Trabajo, el Programa Anual de Inversión, el organigrama, la plantilla de personal del Instituto;
- III. Conocer los informes anuales sobre la gestión y desempeño del Instituto y, aprobar los estados financieros de éste;
- IV. Aprobar la celebración de convenios y contratos que comprometan el patrimonio del Instituto;
- V. Regular y aprobar los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas;
- VII. Autorizar los actos jurídicos que impliquen traslación de dominio o de uso de los bienes muebles e inmuebles del Instituto; y
- VIII. Las demás previstas en el presente Estatuto y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 51. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y de la presencia del Presidente de la Junta de Gobierno, el Director General del Instituto y del Secretario Técnico.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, las sesiones ordinarias y

extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de los integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme el acta respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

Artículo 52. (...)

Artículo 53. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento por solicitud de cualquiera de los integrantes, y su urgencia deberá de justificarse en la petición por escrito que para tal efecto se realice.

Las sesiones extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas, sin posibilidad alguna de que se incluyan y desahoguen asuntos varios.

El orden del día de las sesiones extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno no estará sujeto a aprobación y deberá contener los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Temas específicos de la sesión; y

III. Clausura.



Artículo 54. (...).

Artículo 55. Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base en las consideraciones fundadas, la propia Junta de Gobierno acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Todos los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y el Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 56. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán preferentemente por unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión. Cuando lo anterior no se logre el asunto será sometido a votación, la cual requerirá mayoría simple.

Artículo 57. (...)

Artículo 58. Las actas de las sesiones contendrán la transcripción en versión estenográfica de las discusiones en el orden que se desarrollen, los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, los acuerdos aprobados con sus correcciones si las hubiere, las firmas de los integrantes que participaron en la sesión y aprobaron el contenido de ésta, y los documentos que acrediten la legalidad de la convocatoria a la misma

Artículo 59. (...)

Sección Quinta La Dirección General del Instituto

Artículo 60. El Instituto estará a cargo de un Director General, quien es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, y el superior jerárquico de todos los integrantes del Instituto.

Será designado por la Junta de entre las propuestas que presenten sus integrantes; dura en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto hasta por dos periodos subsecuentes más.

Artículo 61. Para ser Director General del Instituto, además de lo establecido en el artículo 30 de la Ley, y en caso de ser o haber sido servidor público se requiere demostrar cumplimiento de su obligación de presentar con oportunidad, la declaración patrimonial ante el órgano que le corresponda, y que no se encuentra impedido para desempeñar el cargo.

Artículo 62. El Director General del Instituto podrá ser suplido en sus ausencias temporales superiores a dos semanas por el servidor público del Instituto que autorice la Junta de Gobierno de entre los titulares de sus Direcciones.

En aquellas ausencias temporales menores a dos semanas, el Director General será suplido por el servidor público del Instituto que éste señale, pero en ningún caso podrá ser de un nivel inferior al de un Director.

Artículo 63. El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar e informar de los proyectos y estudios técnicos que sean solicitados al Instituto por parte de la Junta;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual y estados financieros del Instituto;
- IV. Solicitar los reportes internos que deberán presentar las Direcciones del Instituto;
- V. Proponer proyectos de reglamentos internos, manuales de organización, administración y lineamientos para la estructura organizacional y operacional del Instituto;
- VI. Proponer ante la Junta de Gobierno, las formas de organización, administración y gestión más eficientes, para cumplir con las facultades y obligaciones que le correspondan;
- VII. Evaluar, autorizar y cuando corresponda, proponer a la Junta de Gobierno, la firma de convenios y contratos;
- VIII. Derogada;

IX. Proponer mecanismos de coordinación con los Ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes, para que concurren y participen en el proceso de elaboración, evaluación y seguimiento de planes y programas;

X. Cumplir con las obligaciones del Instituto en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas;

XI. Representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo, con todas las facultades generales y especiales que requiera, excepto los relativos a actos de dominio, o los que requieran de la autorización expresa de la Junta de Gobierno;

XII. Las demás que le otorgue el presente Estatuto, sus reglamentos Internos, y las que expresamente le autorice la Junta de Gobierno;

XIII. Formar parte de la Junta de Gobierno de las Agencias Metropolitanas; y

XIV. Proponer a la Junta, para su consideración, autorización y posterior envío a los respectivos Ayuntamientos, los instrumentos de planeación y gestión elaborados por el Instituto, así como los productos o normas técnicas derivados de las Mesas.

Sección Sexta De las Direcciones del Instituto

Artículo 64. Los Titulares de las Direcciones serán designados por la Dirección General, y evaluados cada tres años, al igual que el titular del Órgano de Control Interno quien será designado por la Junta de Gobierno de entre las propuestas que presente el Director General del Instituto.

Las atribuciones y procedimientos de las Direcciones del Instituto, así como el personal a cargo de estas, que no se encuentren previstas en el presente ordenamiento serán precisadas a través de los reglamentos internos, manuales de organización, procedimientos y lineamientos que al efecto se expidan, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 65. Para ser Titular de Dirección se requiere:



- I. Acreditar con documentos oficiales el grado académico de licenciatura, preferentemente relacionada con la Dirección que corresponda;
- II. No haber sido condenado por delito doloso; y
- III. En su caso, demostrar cumplimiento de su obligación de presentar con oportunidad la declaración patrimonial ante el órgano que le corresponda, y que no se encuentra impedido para desempeñar el cargo.

Sección Séptima De la Dirección Administrativa

Artículo 66. La Dirección Administrativa, estará a cargo de un titular y se integrará por el personal necesario para el ejercicio de sus funciones atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47 de este Estatuto.

El titular de la Dirección Administrativa tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director General y elaborar en coordinación con la Dirección Jurídica los reglamentos internos, manuales de organización, administrativos y lineamientos del Instituto;
- II. Proponer al Director General el presupuesto, el organigrama, la plantilla de personal y proveedores externos del Instituto;
- III. Allegar al Director General los informes y estados financieros del Instituto;
- IV. Proponer al Director General la firma de convenios y celebración de contratos en el ámbito de su competencia;
- V. Proponer al Director General los procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes y servicios del Instituto;
- VI. Proponer al Director General y elaborar en coordinación con la Dirección Jurídica los instrumentos y mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en materia de Transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas;
- VII. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Derogada;

IX. Derogada;

X. Administrar los recursos humanos, económicos y materiales con que cuente el Instituto para su operación, y los que le sean aprobados para la realización de los planes, programas y proyectos específicos a cargo del Instituto;

XI. Desarrollar consideraciones sobre los contenidos de los instrumentos de planeación metropolitana y proyectos específicos que aseguren la viabilidad administrativa y financiera desde el ámbito de su competencia;

XII. Supervisar los instrumentos de planeación y programas metropolitanos desde el ámbito de su competencia;

XIII. Asesorar y apoyar en materia administrativa y financiera a las diversas áreas del Instituto;

XIV. Administrar y supervisar el estado y mantenimiento del equipo y las instalaciones del Instituto;

XV. Elaborar los nombramientos de los servidores públicos del Instituto y pasarlos a firma del Director General;

XVI. Administrar y supervisar el control de la nómina, así como tramitar y entregar oportunamente el pago y demás prestaciones que deban recibir los servidores públicos del Instituto;

XVII. Elaborar las propuestas de presupuesto de las Instancias con base en los planes, programas y partidas presupuestales autorizadas por la Junta de Gobierno, así como las propuestas de Programa Anual de Inversión;

XVIII. Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado para el Instituto;

XIX. Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos y convenios que celebre el Instituto y realizar los pagos que deban efectuarse derivado de estos;

XX. Fungir como responsable del archivo institucional en los términos de la normativa en la materia;

XXI. Coordinar, planear y programar las Mesas a su cargo; y



XXII. Las demás que le sean encomendadas por el Director General, de acuerdo a los objetivos y fines del Instituto, así como las derivadas de otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

Sección Octava
De la Dirección Jurídica

Artículo 67. La Dirección Jurídica, estará a cargo de un titular y se integrará por el personal necesario para el ejercicio de sus funciones atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47 de este Estatuto. y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar consideraciones sobre los contenidos de los instrumentos de planeación metropolitana y proyectos específicos que aseguren la viabilidad jurídica desde el ámbito de su competencia;

II. Asesorar y apoyar jurídicamente a las diversas áreas del Instituto;

III. Evaluar y supervisar los instrumentos de planeación y programas metropolitanos desde el ámbito de su competencia;

IV. Elaborar los estudios y dictámenes técnico-jurídicos requeridos por el Instituto, incluidos aquellos tendientes a la elaboración y modificación de las disposiciones y normas internas, que regulan su organización estructural y funcional, con estricto apego al marco normativo aplicable;

V. Atender las obligaciones del Instituto en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales;

VI. Representar los intereses jurídicos del Instituto ante cualquier instancia judicial, laboral, de arbitraje, conciliación o contencioso administrativo, así como los demás actos jurídicos en que se requiera su intervención;

VII. Derogada;

VIII. Elaborar y revisar cualquier instrumento jurídico que imponga obligaciones al Instituto.

IX. Coadyuvar en la formulación de proyectos de planes, programas y reglamentos que rigen al interior y exterior del Instituto, dentro del ámbito de su competencia;

X. Realizar funciones de enlace y/o representante en los asuntos jurídicos competentes del Instituto, con otras dependencias o autoridades, así como respecto a los asuntos que le sean encomendados;

XI. Asesorar y, en su caso, revisar los insumos que se discutan en las Juntas de gobierno o su equivalente, en donde el Instituto sea parte;

XII. Desarrollar criterios de interoperabilidad, disposición, manejo e intercambio de datos, que garanticen una política de datos abiertos, bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad y transparencia;

XIII. Coordinar, planear y programar las Mesas a su cargo; y

XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Director General, de acuerdo con los objetivos y fines del Instituto, así como las previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

Artículo 68. Derogado

Artículo 69. Derogado

Artículo 70. Derogado

Sección Novena De la Dirección de Planeación Metropolitana

Artículo 71. La Dirección de Planeación Metropolitana, para el cumplimiento de sus atribuciones se conformará de las gerencias técnicas que permita el presupuesto del Instituto y abordarán desde la Planeación, las materias de interés metropolitano señaladas en el artículo 34 de la Ley General y 20 de la Ley, y tendrá las siguientes atribuciones:


I. Derogada;

II. Derogada;

III. Derogada;



- IV. Proponer al Director General del Instituto mecanismos de coordinación con los municipios, dependencias estatales y federales correspondientes en el proceso de elaboración de planes, estudios, programas y proyectos específicos;
- V. Promover la coordinación con aquellas dependencias e instituciones públicas y privadas que realicen actividades relacionadas con la planeación del desarrollo y del ordenamiento territorial;
- VI. Derogada;
- VII. Emitir recomendaciones técnicas respecto de planes, estudios, programas y proyectos específicos;
- VIII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo;
- IX. Derogada;
- X. Elaborar y presentar los proyectos de instrumentos de planeación metropolitanos salvaguardando una visión holística y un enfoque participativo, para que a propuesta del Director General sean sometidos a aprobación por parte la Junta y demás instancias metropolitanas;
- XI. Coordinar, planear y programar las Mesas a su cargo;
- XII. Proponer y operar los sistemas de evaluación y seguimiento de los diversos instrumentos de planeación y programación metropolitana vigentes;
- XIII. Recabar, salvaguardar, organizar y analizar información municipal, estatal y nacional relevante y oportuna en temas sociales, políticos y económicos, mediante la adquisición o contratación de bases de datos, estudios, encuestas, publicaciones, servicios de información en línea y otros medios;
- XIV. Vigilar la optimización, alimentación y seguimiento del Sistema de Información Metropolitano;
- XV. Colaborar con la Dirección responsable en la elaboración de la propuesta del presupuesto del Instituto, así como del Plan Anual de Trabajo, en lo concerniente a la Dirección de Planeación Metropolitana;
- XVI. Elaborar las propuestas técnicas y solicitar la contratación de los servicios y estudios necesarios para conseguir los objetivos de la Dirección;



XVII. Establecer las metodologías y procedimientos de evaluación, seguimiento y control de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los instrumentos de planeación metropolitanos; y

XVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Director General, de acuerdo con los objetivos y fines del Instituto y las previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

Artículo 72. Derogado

Sección Décima

De la Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano

Artículo 73. La Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitano, para el cumplimiento de sus atribuciones se conformará de las gerencias técnicas que permita el presupuesto del Instituto y abordarán las materias de interés metropolitano señaladas en el artículo 34 de la Ley General y 20 de la Ley, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director General del Instituto mecanismos de coordinación con los municipios, dependencias estatales y federales correspondientes en el proceso de elaboración de planes, estudios, programas y proyectos específicos;
- II. Promover la coordinación con aquellas dependencias e instituciones públicas o privadas que realicen actividades dentro del ámbito de su competencia;
- III. Coordinar, planear y programar las Mesas a su cargo;
- IV. Coordinar, gestionar y promover la concertación del Instituto con aquellas dependencias e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que desarrollen actividades vinculadas con las materias de interés metropolitano;
- V. Colaborar con la Dirección responsable en la elaboración de la propuesta del presupuesto del Instituto, así como del Plan Anual de Trabajo, en lo concerniente a la Dirección de Gestión del Desarrollo Metropolitana;
- VI. Elaborar las propuestas técnicas y solicitar la contratación los servicios y estudios necesarios para conseguir los objetivos de la Dirección;

VII. Colaborar con la Dirección General del Instituto en la identificación, evaluación, priorización y programación de los proyectos de impacto metropolitano que pueden ser objeto de las fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas;

VIII. Coordinar, gestionar y promover tanto proyectos como otras fuentes de financiamiento sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales para el Instituto o las Instancias, que permitan desarrollar actividades vinculadas con las materias de interés metropolitano y robustecer la coordinación y el desarrollo metropolitano;

IX. Fomentar y coadyuvar en el desarrollo de estrategias, normas técnicas y propuestas de acción encaminadas tanto a la mitigación y adaptación al cambio climático como al fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos, la calidad del aire y la agenda ambiental metropolitana a fin de minimizar los impactos negativos al medio ambiente en la metrópoli;

X. Promover la generación y procesamiento de datos en materia de gestión ambiental, sustentabilidad en ciudades y cambio climático para asegurar su vinculación efectiva a la planeación y gestión del desarrollo del Área;

XI. Intervenir en el proceso de emisión del Dictamen de Impacto Metropolitano;

XII. Coordinar, coadyuvar y promover acciones de Cooperación Internacional y políticas públicas con gobiernos de distintos niveles, actores de la iniciativa privada y la sociedad civil, entre otros, que contribuyan al desarrollo del Área;

XIII. Gestionar y dar seguimiento a los asuntos internacionales tanto del Instituto como aquellos que contribuyan al desarrollo del Área; y

XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Director General, de acuerdo con los objetivos y fines del Instituto y las previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

Sección Décima Primera Del Órgano Interno de Control

Artículo 74. El Órgano Interno de Control del Instituto estará a cargo de un Contralor que será designado por la Junta de Gobierno atendiendo a la terna que al efecto presente el Director General.

1. El Contralor dependerá administrativamente de la Dirección General, sin embargo, gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones y se regirá observando las bases y los principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia tomando en consideración el Sistema Estatal Anticorrupción.

2. El Órgano Interno de Control adoptará una estructura que le permita que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sean distintos de aquel o aquellos encargados de la investigación, a efecto de garantizar la independencia en el ejercicio de sus funciones.

Para ello y siempre que lo permita el presupuesto del Instituto, podrá contar con un responsable de auditorías, investigaciones y en su caso de verificaciones, aunado a aquellos que determine la legislación federal y estatal vigente, además contará con un responsable que se encargará del seguimiento a los procedimientos de responsabilidad hasta su substanciación.

Adicional a lo previsto en la legislación federal y estatal vigente en la materia, el Órgano Interno de Control deberá emitir y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los manuales, lineamientos y estatutos que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 74 Bis. El Órgano Interno de Control, de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar el desempeño general y por funciones del Instituto;
- II. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- III. Realizar estudios sobre la eficiencia en el ejercicio del gasto corriente y de inversión;
- IV. Solicitar la información y efectuar los actos de visita, inspección y vigilancia que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Instituto;
- VI. Efectuar revisiones y auditorías;
- VII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos se efectuó conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Presentar a la Junta de Gobierno y al Director General los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados;

IX. Derogada

X. Conocer de los procedimientos de responsabilidad por faltas administrativas no graves y resolver en su caso, los Recursos de Revocación en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. Implementar, analizar y evaluar anualmente mecanismos capaces de mitigar y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción;

XII. Investigar, sustanciar y calificar las faltas administrativas;

XIII. Sustanciar los procedimientos sobre faltas administrativas graves y remitirlos al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución;

XIV. Presentar cuando así lo estime pertinente, denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;

XV. Recibir y en su caso, requerir a los Servidores Públicos del Instituto, las declaraciones tanto de situación patrimonial como de intereses, mismas que deberán inscribirse y actualizarse en el sistema correspondiente;

XVI. Requerir a los Servidores Públicos del Instituto las aclaraciones pertinentes cuando de las verificaciones realizadas por el Órgano Interno de Control sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio;

XVII. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al cual deberá sujetarse Instituto, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción,

XVIII. Implementar el Protocolo de Actuación expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en lo que respecta a las contrataciones públicas;

XIX. Fungir como órgano de control disciplinario en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y

XX. Las demás que determinen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y aquellas previstas en otras disposiciones legales y convencionales aplicables.

Artículo 75. Las demás atribuciones y procedimientos de las Direcciones del Instituto serán precisadas a través de los reglamentos internos, manuales de organización, procedimientos y lineamientos que al efecto se expidan, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 76. Son causas de remoción del Director General, los titulares de las Direcciones y el personal al servicio del Instituto, sin perjuicio de las sanciones que correspondan:

I. Desatender sus funciones de manera grave, a juicio de la Junta de Gobierno;

II. Causar un perjuicio al patrimonio financiero o patrimonial al Instituto; e

III. Incumplir con las responsabilidades que como servidor público le imponen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como las disposiciones supletorias de las anteriores y los demás que les resulten aplicables.

Capítulo Cuarto El Consejo Ciudadano Metropolitano

Sección Primera Naturaleza y atribuciones del Consejo Ciudadano

Artículo 77. El Consejo es un órgano consultivo intermunicipal de participación ciudadana y carácter honorífico, que tendrá sede en las instalaciones del Instituto y se integra por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área, respetando los principios de igualdad y paridad de género previstos en el marco jurídico.

El Consejo tiene por objeto y función realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley, el Código, este Estatuto, los Convenios de coordinación y

asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes, y otras disposiciones aplicables.

Artículo 78. Para la consecución de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Consejo contará con el presupuesto que para tales efectos asigne la Junta de Gobierno, el cual será elaborado y administrado por el Instituto.

Artículo 79. Son atribuciones del Consejo las establecidas en el artículo 33 de la Ley, y adicionalmente las siguientes:

I. Analizar y discutir temas relacionados con el desarrollo y la coordinación del Área, temas y materias metropolitanas, instrumentos y mecanismos de coordinación, así como de los planes, programas y proyectos específicos de los integrantes de la Junta, del Instituto u otras Instancias;

II. Organizar foros y otros mecanismos de consulta ciudadana y concertación social sobre los asuntos descritos en la fracción anterior;

III. Vigilar y dar seguimiento a las estrategias derivadas de los instrumentos de la Coordinación Metropolitana junto con sus indicadores de desempeño, así como a las resoluciones y directrices establecidas;

IV. Sugerir a las demás Instancias y a los integrantes de la Junta la realización de estudios y proyectos que considere prioritarios y promuevan la eficacia de la coordinación en los temas y materias metropolitanos;

V. Proponer a las Instancias y a los integrantes de la Junta la celebración de convenios con entidades territoriales, técnicas o sociales, nacionales e internacionales, en temas y materias metropolitanas;

VI. Recibir propuestas e inquietudes de la sociedad civil en materia de Coordinación Metropolitana, y canalizarlas en su seno, o con las dependencias y entidades correspondientes;

VII. Solicitar información, a través de su Secretaría Técnica, sobre temas y asuntos metropolitanos que estime de atención prioritaria;

VIII. Establecer y organizar las mesas de trabajo que funcionen a su interior;



IX. Evaluar su desempeño, y el de sus consejeros;

X. Presentar un informe al final de su gestión; y

XI. Las demás que se desprendan del presente Estatuto, los reglamentos internos, manuales de organización, administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

Sección Segunda Integración e instalación del Consejo Ciudadano

Artículo 80. El Consejo lo integran:

I. Un Presidente elegido de entre sus miembros mediante votación igual o superior a las dos terceras partes de los integrantes titulares, por medio de votación secreta, durante una primera ronda de votación; en caso de no lograrse la mayoría calificada se realizará una segunda ronda en la cual se podrá elegir la presidencia por mayoría simple.

Este Presidente coordinará las sesiones de trabajo durante seis meses, sin posibilidad de ser reelecto para el periodo inmediato posterior, quien además deberá presentar un reporte al final de su gestión;

II. Un Secretario Técnico, con voz y sin voto, que será nombrado por el Director General del Instituto de entre los Servidores públicos del mismo;

III. Consejeros electos de conformidad con lo establecido en este Estatuto cuyo periodo de gestión será de dos años.

Los consejeros titulares no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior.

Artículo 81. Cada municipio integrante del Área garantizará que la elección de los consejeros ciudadanos se realice respetando los principios de igualdad y paridad de género, integrando a dos consejeros ciudadanos en calidad de titulares y dos consejeros ciudadanos en calidad de suplentes, quienes representarán a las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones del sector privado empresarial, e instituciones académicas asentadas en el Área, los cuales serán elegidos conforme a lo establecido en la Ley, este Estatuto, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes del Consejo.

Sección Tercera De los Integrantes del Consejo Ciudadano

Artículo 82. Los consejeros se eligen a través de una convocatoria pública y abierta, emitida por el propio Consejo en turno, la cual deberá ser aprobada por la Junta y remitida a los plenos de los Ayuntamientos que integran el Área para su validación, será y operada y publicada por las comisiones edilicias de participación ciudadana o similares de cada ayuntamiento integrante del Área.

La convocatoria deberá ser emitida con al menos dos meses de anticipación a que concluya el periodo del Consejo en turno.

Artículo 83. Los responsables de la convocatoria habrán de recibir las propuestas de candidatos a consejero, evaluar su elegibilidad, y designarlos de manera aleatoria comenzando por el titular y continuando con su suplente, en los términos de la respectiva convocatoria a través de los mecanismos que permitan garantizar los principios de igualdad y paridad de género.

Artículo 84. Los consejeros ciudadanos tendrán los mismos derechos y obligaciones, por lo que podrán y deberán:

- I. Participar activamente dentro de las sesiones y mesas de trabajo;
- II. Respetar las decisiones que adopte el Consejo;
- III. Conducirse con respeto, civilidad y tolerancia;
- IV. Proponer al pleno del Consejo temas, recomendaciones y proyectos relativos a la agenda que éste establezca;
- V. Recibir la información que soliciten a la Junta y el Instituto relacionada con los Instrumentos, estudios e indicadores respectivos, por conducto del Secretario Técnico del Consejo;
- VI. Solicitar al Secretario Técnico del Consejo que alguna de sus opiniones sea asentada en actas literalmente, cuando lo estime necesario, y con carácter excepcional; en dado caso, allegará su opinión por escrito;



VII. Ser elegidos atendiendo al mecanismo previsto en el artículo 80 de este Estatuto como Presidente, en caso de ser consejeros titulares;

VIII. Hacer un uso responsable de la información a la que tengan acceso derivado de sus funciones;

IX. Justificar su inasistencia a sesiones;

X. Hacer un uso responsable de las instalaciones del Instituto; y

XI. Las demás que se desprendan de los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

Artículo 85. Para ser consejero se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser vecindado en el municipio por el que sea propuesto, con una residencia mínima de un año;

III. Derogada;

IV. No haber sido condenado por delito doloso; y

V. Ser propuesto por una asociación vecinal reconocida e inscrita ante el municipio respectivo, por una organización civil, profesional o una institución académica asentadas en el Área.

Artículo 86. Son supuestos de incompatibilidad, y por tanto no podrá ser consejero, además de los establecidos en el artículo 32 numeral 3 de la Ley:

I. Haber participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación;

II. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación;

III. Haber sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en

cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación; y

IV. Derogada.

Artículo 87. Son causales de baja de los consejeros:

(...)

VI. Las demás que determine el Consejo en sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos.

Artículo 88. Son causales de remoción de los consejeros:

I. Incurrir en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley y este Estatuto;

II. Incumplir reiteradamente las normas de participación al seno del Consejo, a pesar de haber sido advertido de ello, y sustentado en elementos documentales probatorios del incumplimiento;

III. Contar con más de tres inasistencias de manera continua o más de seis inasistencias durante en el periodo de un año a las sesiones del Consejo aun y cuando las mismas no sean continuas;

IV. Intervenir en actividades y eventos a nombre del Consejo sin haber sido designado para ello;

V. Realizar acciones proselitistas a favor de algún partido político al interior del Consejo;

VI. Ausentarse frecuentemente de las sesiones o del mismo modo dedicarse a otras actividades durante el desarrollo de las sesiones;

VII. Participar como candidato a un puesto de elección popular u ocupar algún cargo de dirección partidista durante el periodo de su designación;

VIII. Aspirar o en su caso ocupar algún cargo como servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus

dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante el periodo de su designación; y

IX Las demás que determine el Consejo en sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos.

Artículo 89. Para determinar la remoción del consejero ciudadano deberá:

I. Previa instrucción del Presidente del Consejo o del Pleno de éste cuando el procedimiento sea en contra del Presidente del Consejo, el Secretario Técnico deberá notificar personalmente al consejero infractor sobre la causal de posible remoción, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación respectiva deberá justificar la causa que se le atribuye ante la Comisión competente y ésta a su vez revisará e informará el resultado al Consejo;

II. En caso de que dicha Comisión no obtenga respuesta justificativa dentro del plazo determinado para ello, el Secretario Técnico deberá citar expresamente al consejero infractor a la siguiente sesión del Consejo para que explique los motivos y razones del incumplimiento, lo cual será asentado como punto a tratar en el orden del día correspondiente;

III. Realizado lo anterior sin la comparecencia del consejero, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que acrediten su incumplimiento; será dicha Comisión la que determinará la validez de los actos;

IV. El Consejo analizará las evidencias del incumplimiento, y determinará la procedencia o no de su remoción; y

V. Aprobada la remoción, se deberá de avisar al ayuntamiento respectivo y a la Junta para que estén enterados del procedimiento instaurado, así como de la procedencia de la solicitud de remoción del consejero y la entrada en funciones del suplente.

Artículo 90. En caso de incompatibilidad sobrevenida, baja o remoción de consejero, ocupará la titularidad el suplente autorizado para ello, sin posibilidad de nombrar un nuevo suplente, salvo que el Consejo así lo determine, con las garantías procedimentales debidas, y conforme a su reglamento interno correspondiente.

Sección Cuarta Sesiones y votaciones del Consejo Ciudadano

Artículo 91. El Consejo sesiona y acuerda válidamente con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes titulares, y de la presencia del Presidente del Consejo y el Secretario Técnico, a través de sesiones ordinarias a realizar al menos una vez por mes, así como sesiones extraordinarias para tratar asuntos urgentes.

Instalada válidamente la sesión del Consejo, y en caso de que algún consejero se ausente de la misma, ésta tomará decisiones con los votos de los consejeros que permanezcan en esta.

En aquellos casos donde existan inconvenientes que impidan la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar o la concurrencia o participación de alguno de estos, la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

- I. La identificación visual plena de sus integrantes;
- II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y
- III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, si la misma será mixta, asentando la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma.

Se considerará que una sesión es mixta cuando se establezca un lugar físico para el desahogo de la sesión y a la vez se determine un vínculo tecnológico para atenderla, dejando a consideración de los integrantes del Consejo la forma en la cual participen.

Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de los integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme el acta respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

Artículo 92. Las sesiones del Consejo serán convocadas por el Presidente del Consejo a través del Secretario Técnico.

La convocatoria a una sesión ordinaria deberá constar por escrito, y notificarse a los integrantes del Consejo cuando menos con tres días hábiles de anticipación o al término de cada sesión señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse y el orden del día, acompañado de los documentos y anexos necesarios para su discusión.

Artículo 93. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en caso de urgencia justificada por solicitud de cualquiera de los integrantes a través del Secretario Técnico del Consejo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación y su urgencia deberá de justificarse en la petición por escrito que para tal efecto se realice.

Las sesiones extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas, sin posibilidad alguna de que se incluyan y desahoguen asuntos varios.

El orden del día de las sesiones extraordinarias no estará sujeto a aprobación y deberá contener los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;
- II. Temas específicos de la sesión; y
- III. Clausura.

Artículo 94. El orden del día de las sesiones ordinarias que celebre el Consejo debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura y aprobación de las comunicaciones recibidas y emitidas, así como el trámite propuesto;
- V. Temas específicos de la sesión;

VI. Asuntos varios; y

VII. Clausura.

Cualquiera de los integrantes podrá solicitar al Presidente la incorporación, modificación o retiro de los asuntos del orden del día que considere convenientes, sometiéndose dicha petición a votación de los presentes.

Al aprobarse el orden del día, los integrantes del Consejo podrán solicitar o proponer a los demás integrantes que se lea únicamente un extracto de los asuntos agendados y sus documentos previamente circulados en el orden del día, o que sea dispensada la lectura de los mismos, no obstante, los cuales deberán adjuntarse de forma íntegra al acta correspondiente.

Artículo 95. Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base a las consideraciones fundadas, el propio Consejo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Artículo 96. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, salvo cuando en el orden del día se discuta la designación del Presidente del Consejo en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 97. La votación es económica respecto de la aprobación de las actas de las sesiones, del orden del día y de los dictámenes de acuerdo, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación, o el Consejo previamente solicite que se vote con una forma específica.

(...)

Artículo 98. Las actas de las sesiones del Consejo contendrán la transcripción en versión estenográfica de las discusiones en el orden que se desarrollen, los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, los acuerdos aprobados con sus correcciones, las firmas de los integrantes que participaron en la sesión y aprobaron el contenido de ésta, y los documentos que acrediten la legalidad de la convocatoria a la misma

Artículo 99.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. (...)

II. (...)

III. Enviar a los Consejeros el orden del día, y los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el mismo

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

VIII. Informar sobre el estatus de los asuntos propios del Consejo;

IX. (...)

X. (...)

XI. (...)

XII. (...)

XIII. (...)

XIV. Auxiliar en la realización de las labores derivadas del ejercicio de las atribuciones del Consejo y su presidencia, y

XV. Las demás que le otorguen los convenios, y los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes.

Artículo 100. Para garantizar su función y atribuciones el Consejo ciudadano cuenta con los siguientes mecanismos de trabajo:

(...)



Las características de cada mecanismo, así como los procedimientos oportunos para conformarlos, emitirlos y llevarlos a cabo serán descritos en los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos del Consejo.

Capítulo Quinto Agencias Metropolitanas

Sección Primera Naturaleza y Atribuciones

Artículo 100 Bis. Las agencias metropolitanas son las instancias encargadas de establecer los objetivos y estrategias y llevar a cabo acciones en una de las materias de la Agenda Metropolitana, que, por su complejidad, requiere de un organismo enfocado a ella específicamente.

Se crean a partir del trabajo realizado en las Mesas bajo la figura de un Organismo Público Descentralizado y responden a la jerarquía del Régimen de Coordinación Metropolitana, a través del Secretario Técnico de la Junta quien además presidirá su Junta de Gobierno. Para alcanzar sus objetivos, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, sin embargo, deberán subordinarse a los instrumentos de planeación y gestión del desarrollo, elaborados por el Instituto. Funcionarán en términos de su reglamento interno.

Artículo 100 Ter. Las Agencias Metropolitanas tendrán las atribuciones que se contemplan en el artículo 38 de la Ley, así como aquellas que le confieran tanto los municipios integrantes del Área, como el Ejecutivo del Estado, a través del Convenio, Convenios específicos y su Reglamento Interno.

Capítulo Sexto El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

Sección Primera Naturaleza, atribuciones e integración del Consejo Consultivo

Artículo 101. El Consejo Consultivo es la instancia eventual encargada de promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los planes y programas metropolitanos.

Cuando alguno de los planes y programas metropolitanos que forme parte del Sistema Estatal de Planeación, se vaya a someter a consulta pública derivada de los procedimientos señalados en el Código, se deberá instalar el Consejo Consultivo conformándose a partir de la base del Consejo, con el fin de validar y operar el proceso de consulta que para tal efecto elabore la Dirección de Planeación Metropolitana del Instituto.

Para su funcionamiento el Consejo Consultivo será asistido en labores de Secretaría Técnica por el Director de Planeación Metropolitana del Instituto.

Artículo 102. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo los procesos de consulta pública de los planes y programas metropolitanos que se sometan al proceso de aprobación;
- II. Emitir la convocatoria de la consulta pública conforme a las bases y metodología que defina la Dirección de Planeación Metropolitana del Instituto;
- III. Aplicar y supervisar el proceso de consulta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código; y
- IV. Las demás que le otorgue la convocatoria de la consulta pública correspondiente, en el entendido que dichas atribuciones sólo tendrán efecto en el periodo de vigencia de esta.

Artículo 103. El Consejo Consultivo estará integrado con perspectiva de género, para lo cual se definirá su composición partiendo de la siguiente base:

- I. Un consejero ciudadano por municipio, mismo que debe ser asignado por el Consejo;
- II. Un comisionado por la Junta que representará a los tres órdenes de gobierno, que será elegido de entre los Presidentes de los municipios que integran el Área y el Gobernador del Estado; y
- III. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

Definida la base del Consejo Consultivo, la Secretaría Técnica mediante invitación integrará el resto de sus miembros con perspectiva de género y asegurando que la

composición sea en su mayoría técnica. Para lo cual tomará como mínimo un representante de los siguientes sectores:

- I. Agrupaciones sociales legalmente constituidas;
- II. Colegios de profesionistas legalmente constituidos y que trabajen específicamente la materia en consulta;
- III. Centros de investigación de instituciones académicas que acrediten trabajos específicos de la materia en consulta; y
- IV. Expertos en la materia.

Sección Segunda Sesiones y votaciones del Consejo Consultivo

Artículo 104. El Consejo Consultivo deberá estar instalado previo a la publicación de la convocatoria para consulta pública.

Una vez integrado deberá sesionar de manera concurrente, atendiendo las convocatorias según la necesidad de la consulta pública, las sesiones serán programadas por el Secretario Técnico cuando lo considere necesario durante el proceso de la consulta pública.

La convocatoria para las sesiones deberá constar por escrito, y notificarse a los integrantes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación o al término de cada sesión, señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse y el orden del día, acompañando los documentos y anexos necesarios para su discusión.

El Consejo Consultivo sesionará hasta que se cierre oficialmente el periodo de consulta pública abierta, finalizando con la entrega de un informe general a la Junta sobre el desarrollo de la consulta pública.

Mientras sesione el Consejo Consultivo, el Consejo no sesionará, para mantener la concurrencia y operación de los dos consejos, una vez finalizado el proceso, el Consejo retomará su funcionamiento habitual.

Artículo 105. El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se convocará nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la presencia de los integrantes que concurran.

El orden del día de las sesiones que celebre el Consejo Consultivo debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Control de cumplimiento de acuerdos;
- IV. Temas específicos de la sesión;
- V. Asuntos varios; y
- VII. Clausura.

El orden del día será propuesto por el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, basado en las necesidades de la consulta pública. Cualquiera de los integrantes del Consejo Consultivo puede proponer temas no previstos en la orden del día, durante el punto de Asuntos Varios.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, las sesiones del Consejo Consultivo podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

- I. La identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;
- II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos; y
- III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de

comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de los integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se firme la documentación respectiva de dicha sesión por quienes concurrieron al acto.

Artículo 106. Una vez instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base en las consideraciones fundadas, el propio Consejo Consultivo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Artículo 107. Los acuerdos del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de sus integrantes.

Artículo 108. La votación es económica respecto de la aprobación de los dictámenes de acuerdo, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación.

La votación económica se expresa por la simple acción de los integrantes del Consejo Consultivo de levantar la mano, al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Secretario Técnico solicite a los integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra.

Artículo 109. Las relatorías de acuerdos se enviarán vía electrónica a los integrantes dentro de un plazo de 05 días hábiles posteriores a la sesión, incluirán los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, y, en su caso los acuerdos aprobados.

Artículo 110. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones;

II. Entregar en los términos del presente Estatuto a los integrantes los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;

- III. Verificar asistencia a sesiones de los integrantes, y llevar su registro;
- IV. Verificar la existencia o no del quórum legal;
- V. Dar cuenta con los escritos presentados;
- VI. Registrar el sentido de las votaciones de los integrantes y dar a conocer el resultado de las mismas;
- VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resultados;
- VIII. Levantar las relatorías de acuerdos de las sesiones y someterla a la aprobación del Consejo Consultivo;
- IX. Administrar el archivo del Consejo Consultivo y un registro de las relatorías, acuerdos y resoluciones aprobados, rechazados y retirados por éste;
- X. Realizar las evaluaciones sobre el desarrollo, seguimiento, calendario y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Consultivo; y
- XI. Las demás que le otorgue la Ley, este Estatuto, el Convenio, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

Capítulo Séptimo Mesas de Gestión Metropolitana

Sección Primera Naturaleza, Creación e Integración de las Mesas de Gestión

Artículo 110 Bis. Las Mesas son órganos auxiliares que buscan efficientar el proceso de coordinación metropolitano, asegurando una plena transparencia y una completa integración de los actores que forman parte de él; por lo que se regirán bajo los principios de transparencia, integración, eficiencia y eficacia.

Éstas serán dirigidas técnicamente en función de su materia por el titular de la Dirección que corresponda del Instituto, con apoyo del personal a su cargo, quienes en conjunto con la Dirección General de éste serán las responsables de informar a la

Junta la programación y avances de las Mesas. Las Mesas atendiendo a su naturaleza se clasifican en los términos del artículo 40 de la Ley.

Artículo 110 Ter. Las Mesas se crearán a propuesta de cualquiera de los integrantes de la Junta incluido su Secretario Técnico, quienes podrán proponerlo cumpliendo cuando menos con el siguiente procedimiento:

I. Deberán realizar la solicitud de creación durante sesión ordinaria de la Junta, incluyendo como mínimo la siguiente información: antecedentes, justificación, objetivos e integrantes refiriendo a las áreas o sectores en que se inscriben estos;

II. De aprobarse el estudio de la solicitud, se informará al Instituto para que en la siguiente Sesión Ordinaria de la Junta, emita una opinión técnica sobre la procedencia y creación de la Mesa, su orientación y el perfil de sus integrantes, tomando en consideración las ya existentes incluidos sus grupos de trabajo, así como los objetivos planteados por el solicitante, salvo que la propuesta devenga del Secretario Técnico de la Junta en cuyo caso la opinión técnica será presentada en la misma sesión donde se realice la solicitud. En caso de que la opinión técnica no avale la creación de la mesa, se deberá justificar su improcedencia y referir cómo se abordará el tema para que se atienda debidamente. Si una propuesta es denegada por la Junta no se podrá volver a solicitar nuevamente la creación de la misma Mesa en un periodo no menor a seis meses;

III. En la misma sesión donde el Instituto emita su opinión, la Junta someterá a votación si procede la creación de una Mesa o en caso contrario la forma de resolver la necesidad planteada, tomando como base la opinión técnica emitida por el Instituto, lo anterior, se formalizará en un punto de acuerdo que determine la creación de la misma;

IV. Una vez aprobada, la Dirección General convocará mediante oficio a la primera sesión de la Mesa en un plazo de 05 días hábiles posteriores a ésta; tomando en cuenta lo resuelto por la Junta. El oficio deberá incluir como anexos la orden del día y los datos generales de los temas a tratar durante la sesión, además, se solicitará a los Presidentes municipales y al Gobernador del Estado la designación de un representante oficial en la Mesa con derecho a voto, lo anterior, con base en el perfil establecido en el acuerdo de aprobación;

V. Atendiendo a la naturaleza de la Mesa, la Dirección que corresponda del Instituto, en su caso, propondrá el nombramiento de un Secretario Técnico de la Mesa de Gestión de entre los integrantes del Instituto mismo que será designado por la Secretaría Técnica de la Junta. Asimismo, el Secretario Técnico de la Mesa podrá

designar a un miembro de su equipo como redactor de actas y acuerdos, que se encargará de convocar a sesión a los integrantes de la Mesa, comunicar los avances reflejados, así como coordinar asuntos logísticos y el contenido de éstas;

VI. La participación ciudadana en dicho organismo será representada mediante el Consejo, quienes podrán nombrar a un representante ante la Mesa con derecho a voto;

VII. En caso de que, por la naturaleza de la Mesa, haya necesidad de vincular representantes de dependencias ajenas a la estructura de los gobiernos municipal y estatal, tales como organismos públicos o privados, gremios, universidades, delegaciones o cualquier otra organización, su designación se hará a petición formal de la Mesa o de las Direcciones del Instituto, siguiendo los mismos criterios que rigen a los otros miembros;

VIII. Los Enlaces Metropolitanos municipales serán convocados a todas las Mesas para su conocimiento, pero sólo en caso de que sean designados oficialmente como representantes en la Mesa tendrán derecho a voto y obligatoriedad de asistencia;

IX. En todos los casos, la designación del representante no restringe la participación de otros miembros del municipio o Gobierno del Estado, siempre y cuando se haga una solicitud oficial del representante en la Mesa al Secretario Técnico, de ampliar la delegación. En ningún caso los miembros adicionales tendrán derecho a voto;

X. La primera sesión se desarrollará atendiendo el orden del día propuesto por el Instituto y será conducida por su Director General o en su caso, por la Dirección que éste designe, debiendo declarar oficialmente instalada la Mesa al inicio de la sesión;

XI. Cuando se trate de una Mesa Metropolitana, en la primera sesión se elegirá mediante votación a un Coordinador que no podrá ser un integrante del Instituto, el cual se encargará de moderar y coordinar el desarrollo de la Mesa a partir de la siguiente sesión con la asistencia de la Dirección que corresponda del Instituto, para las Mesas de Coordinación el coordinador será la Secretaría Técnica de la Junta o quien este designe.

XII. En el caso de los grupos de trabajo, será la Secretaría Técnica de la Mesa o quien ella designe, quien asumirá la coordinación del trabajo.

XIII. El Coordinador de las Mesas Metropolitanas sólo podrá ser elegido de entre los Directores municipales o Estatales con derecho a voto que formen parte de ella. La coordinación será nombrada por periodos de seis meses contados a partir de la

primera sesión, pudiendo ser ratificada por periodos de igual duración al término de cada periodo, para lo cual se tomará en cuenta la evaluación del avance de la Mesa que al respecto se presente a la Dirección del Instituto a la que corresponda su supervisión;

XIV. Los Enlaces Metropolitanos serán corresponsables del cumplimiento de los acuerdos que suscriba cada municipio, por lo que siempre serán informados de toda comunicación o petición que se haga a los miembros de su municipio o al Gobierno del Estado. En todos los casos deberán dar seguimiento al cumplimiento de los requerimientos de la Mesa y mantener permanente coordinación con su Secretario Técnico asegurando el cumplimiento real de los efectos de la declaratoria, particularmente lo relativo a la obligatoriedad de colaborar en la provisión y actualización de la información expresada en el Artículo 15 numeral 1 fracción V de la Ley; y

XV. Las Mesas Metropolitanas sesionarán indefinidamente, mientras que las Mesas de Coordinación en su primera sesión comenzarán el trabajo para determinar las metas y periodo para cumplirlas. En la fecha de conclusión de este periodo, se deberá evaluar y definir mediante votación la continuidad y asignación de nuevas metas para la prolongación de su existencia o cierre definitivo.

Sección Segunda Operación de las Mesas de Gestión

Artículo 110 Quater. Una vez instalada la Mesa de Gestión, ésta deberá sesionar con una periodicidad definida cuando menos dos sesiones por año. Será causa inmediata de su cierre el incumplimiento de esa obligación, debiendo informar a la Junta lo sucedido.

Para sesionar, se deberán cumplir con lo siguiente:

I. Las sesiones habrán de ser convocadas con una semana de anticipación para las ordinarias y de dos días para las extraordinarias, mediante invitación electrónica a los miembros que participaron en la primera sesión y los adicionales que hayan sido aprobados durante el desarrollo de la Mesa;

II. Durante la sesión de una Mesa de Gestión, se podrán crear grupos de trabajo o comisiones, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría Técnica y con el aval de los miembros de la Mesa, cuyo fin será avanzar el trabajo técnico. En todos los casos, los grupos de trabajo sumarán los integrantes que en la sesión de su creación se definan, sin superar preferentemente diez miembros. Además, la

convocatoria y gestión del trabajo dentro de los grupos, quedará a criterio del director responsable de la Mesa;

III. Para toda sesión de Mesa o Grupo de Trabajo, se enviará junto con la convocatoria, el orden del día, el lugar y la fecha de la sesión. Para elaborar el orden del día de una Mesa, obligatoriamente se consultará al Coordinador Externo previo envío;

IV. Después de la sesión de instalación, el desarrollo de las sesiones de las Mesas será ejecutado por el Coordinador Externo, en coordinación con el Director General o el Director responsable de la misma;

V. La coordinación de la elaboración de los documentos de trabajo y comunicaciones en torno a la Mesa, así como la circulación y adecuado intercambio de información de la misma, es directa responsabilidad del Secretario Técnico;

VI. Las tareas, acuerdos, avances y responsables que se generen en las Mesas, deberán ser actualizadas en el módulo respectivo del Sistema de Información y Gestión Metropolitana a través del redactor de actas y acuerdos. Toda la información del desarrollo de la Mesa es pública atendiendo al principio de transparencia, incluidas grabaciones y presentaciones que se hagan en su seno, no obstante, lo anterior, en el desahogo de las sesiones de Mesas y grupos de trabajo sólo podrán intervenir los miembros de éstas;

VII. Los grupos de trabajo se mantendrán abiertos a criterio del Director responsable, pudiendo ser cerrados, informando sus resultados a la Mesa de la cual se derivaron; y

VIII. La Dirección encargada de supervisar las Mesas de Coordinación deberá elaborar un informe final cuando éstas lleguen a su periodo de cumplimiento, derivado del proceso de evaluación de sus miembros. El informe deberá indicar al menos, objetivos alcanzados, evaluación de participación y desarrollo, y las razones de su cierre.

Una vez cerrada una Mesa, no se podrá plantear su reapertura en al menos seis meses después de su cierre.

Artículo 110 Quinquies. 1. Las Mesas celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se convocará nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la

presencia de los integrantes que concurren. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Deberá quedar debidamente asentado en la convocatoria respectiva la modalidad en la que se efectuará la sesión y, en su caso, la referencia del medio remoto de comunicación mediante el cual se desarrollará la misma. Los acuerdos tomados en dichas sesiones por parte de los integrantes de los cuales conste su participación y se encuentren debidamente acreditados, tendrán plena validez, surtiendo sus efectos de manera inmediata a su aprobación.

2. El orden del día de las sesiones que celebren las Mesas debe contener, preferentemente, los siguientes puntos:

I. Registro de asistencia, verificación y, en su caso, declaratoria de quórum;

II. Lectura del orden del día;

III. Control de cumplimiento de acuerdos, salvo que se trate de una sesión extraordinaria;

V. Temas específicos de la sesión;

VI. Asuntos varios, salvo que se trate de una sesión extraordinaria; y

VII. Clausura.



El orden del día será propuesto por el Secretario Técnico de la Mesa, basado en los objetivos y metas de la Mesa. Cualquiera de los integrantes con derecho a voto a puede proponer temas no previstos en la orden del día, durante el punto de Asuntos Varios salvo que se trate de una sesión extraordinaria, en la cual solo se discutirán los temas para los cuales se convocó la sesión.

Una vez instalada la sesión, serán discutidos y en su caso aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base en las consideraciones fundadas, la propia Mesa de Gestión acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

3. Los acuerdos de la Mesa de Gestión se tomarán por mayoría de sus integrantes presentes con derecho a voto, quienes previo al desahogo de la sesión deberán estar debidamente acreditados. La votación es económica respecto de la aprobación de acuerdos, así como para todos aquellos supuestos en que este Estatuto no señale expresamente una forma de votación.

La votación económica se expresa por la simple acción de los integrantes con derecho a voto de levantar la mano, al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Coordinador o Director solicite a los integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra.

4. Las relatorías de acuerdos se enviarán vía electrónica a los integrantes dentro de un plazo de 05 días hábiles posteriores a la sesión, incluirán los documentos a los que se les dé lectura, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, y, en su caso, los acuerdos aprobados.

5. Los proyectos, normas, y demás productos que elaboren las Mesas estarán sujetos a aprobación para su implementación por la Junta y, en su caso, por los plenos de los Ayuntamientos que integran el Área.

6. Las Mesas Metropolitanas y de Coordinación tendrán las atribuciones que se describen en el artículo 41 numeral 1 y 2 de la Ley, respectivamente.

TÍTULO TERCERO

De los Instrumentos de Planeación e Información y los Mecanismos de Coordinación y Gestión Metropolitana

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 111. (...)

Artículo 112. (...)

Artículo 113. El Instituto elaborará los Instrumentos de planeación metropolitana, los presentará a la Junta y reforzará la rectoría de la coordinación metropolitana a través de mecanismos de coordinación.

Dichos Instrumentos deberán contener los elementos declarativos, constitutivos y prescriptivos pertinentes, establecer los mandatos de organización y coordinación, y las líneas de acción que en su caso deberán seguirse para su ejecución, control y evaluación, en congruencia con los demás Instrumentos que conforman el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano.

Su expedición e implementación se llevará a cabo mediante acuerdos y resoluciones aprobados por la Junta, conforme a los procedimientos indicados en el presente Estatuto, el Convenio, el Código y los lineamientos particulares que a tal efecto expidan las Instancias.

Artículo 114. Derogado.

Artículo 115. Derogado

Artículo 116. (...)

Artículo 117. (...)

Artículo 118. (...)

Capítulo Segundo De los Instrumentos de Planeación Metropolitana

Artículo 119. Son instrumentos de planeación metropolitana:

I. El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano;



II. El Programa de Desarrollo Metropolitano y los proyectos específicos derivados del mismo; y

III. El Atlas Metropolitano de Riesgos.

Adicionalmente, existirán los planes sectoriales metropolitanos que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para cada uno de los temas que aborden los Instrumentos antes descritos, en términos de la Ley General, la Ley, el Código, el Convenio y el presente Estatuto.

Artículo 120. El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano es el instrumento de planeación que tiene por objetivo distribuir equilibrada y sustentablemente las actividades económicas y la población, regular e inducir el uso de suelo en el territorio metropolitano, respetando las bases ecológicas del desarrollo, y armonizar los patrones sociales, económicos, ambientales y urbanos entre los municipios que integran el Área y sus radios de influencia, con el fin de establecer sus criterios y lineamientos de planeación para un desarrollo urbano sustentable y resiliente, que fortalezca el Área y su región.

Definirá, cuando menos, la zonificación primaria y la estructura urbana de las Áreas metropolitanas, así como la determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación y equilibrio ecológico del centro de población metropolitano y de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que deberán adoptarse en los programas y planes municipales de desarrollo

Artículo 121. El Programa de Desarrollo Metropolitano es el instrumento normativo que establece las políticas, estrategias y acciones a realizar por los gobiernos federal, estatal y municipios metropolitanos, a fin de promover el desarrollo integral del Área y de sus municipios mediante la combinación de esfuerzos y recursos de cada nivel de gobierno, será el equivalente al señalado en el artículo 103 fracción I del Código.

Artículo 122. El Atlas Metropolitano de Riesgos es el instrumento técnico que brinda las bases para el desarrollo de estrategias de gestión integral del riesgo, a través del análisis espacial y temporal en torno a la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. Es una herramienta fundamental que permite hacer una mejor planeación del desarrollo y diseñar estrategias puntuales de prevención y mitigación de riesgos en el territorio,

que contribuyan al incremento de la resiliencia y la adaptación al cambio climático guardando congruencia con el Plan de Acción Climática.

Artículo 123. Derogado

Capítulo Tercero Mecanismos de Coordinación y Gestión Metropolitana

Artículo 124. Para el adecuado funcionamiento de la Coordinación Metropolitana, las instancias contarán con Mecanismos de Coordinación y Gestión Metropolitana para reforzar el cumplimiento de los objetivos en la planeación metropolitana.

Artículo 125. El Instituto podrá emitir solicitudes de aclaración respecto a informes, datos, programas, acuerdos y actos administrativos emitidos por los municipios y el Gobierno del Estado, y previamente obtenidos por efecto del intercambio de información pública, para su debida interpretación legal, operativa, estadística y económica en el contexto del ejercicio de sus funciones como Instancia de coordinación, y de la planeación y gestión metropolitana.

El Consejo podrá solicitar, previo acuerdo interno, información para el análisis de los instrumentos de planeación metropolitana, así como de asuntos públicos que tengan una relación proporcional y directa con las materias sujetas a coordinación o asociación metropolitana.

Artículo 126. El Instituto administrará el Mecanismo de Gestión denominado Banco de Proyectos Metropolitano, que se encargará de identificar, evaluar, priorizar y programar los proyectos con impacto metropolitano, con relación a su capacidad para atender las prioridades metropolitanas y que pueden ser objeto de las fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas.

Artículo 126 Bis. El Banco de Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los criterios para garantizar que los proyectos y programas de interés metropolitano se enmarquen en las políticas públicas y atiendan a los objetivos de desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara;
- II. Recibir y capturar los proyectos y programas de interés metropolitano propuestos por los organismos formuladores;



- III. Realizar las observaciones necesarias a los organismos formuladores de proyectos;
- IV. Revisar y evaluar que las evaluaciones socioeconómicas presentadas se encuentren apegadas a lo dispuesto por los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Brindar asesoría técnica en la elaboración de las evaluaciones socioeconómicas;
- VI. Elaborar la evaluación de impacto metropolitano;
- VII. Brindar asesoría técnica para la elaboración de un proyecto en su etapa de pre inversión;
- VIII. Revisar y validar los proyectos ejecutivos;
- IX. Realizar la jerarquización de los proyectos y/o programas de acuerdo a la calificación obtenida y emitir un reporte con la cartera de proyectos;
- X. Facilitar la procuración de fondos o fuentes de financiamiento para la cartera de proyectos; y
- XI. Elaborar los documentos técnicos encomendados por la Junta.

Capítulo Cuarto

De la aprobación de los Instrumentos de Planeación Metropolitana

Artículo 127. El Instituto elaborará los proyectos de Programas y Planes, durante este proceso, mantendrá una comunicación permanente con los municipios involucrados para garantizar que sus opiniones sean valoradas adecuadamente en el proceso de formulación, a través de la Mesa de Gestión que corresponda;

Elaborado el proyecto, éste será entregado por el Instituto a la Junta, quien aprobará iniciar la etapa de consulta pública.

Artículo 128. El Consejo Consultivo, emitirá la convocatoria de la consulta pública con apoyo en las bases y metodología que para tal efecto defina el Instituto; señalando en la convocatoria un término no menor de cuarenta y cinco días

naturales y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad.

La convocatoria será publicada en los estrados del Instituto y en cada una de las presidencias municipales de los Ayuntamientos que integran el Área, así como en sus páginas web oficiales. Asimismo, se informará a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

Artículo 129. La consulta pública tendrá una sede en al menos cada uno de los municipios que forman el Área, siendo el Consejo Consultivo el responsable de aplicar y cumplir el proceso de la consulta.

Artículo 130. Transcurrido el término de la convocatoria, el Instituto será el responsable de analizar las opiniones recibidas por parte de la sociedad, y de fundamentar las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones de los proyectos. El análisis y las respuestas justificadas técnicamente estarán a consulta de los interesados en forma física en las oficinas del Instituto, y de forma electrónica en la página oficial del mismo, en los términos que se fijan en la convocatoria, hasta que sea aprobado el Instrumento por la Junta.

El Instituto remitirá a la Junta los proyectos de programas y planes con los ajustes derivados de la consulta pública, considerando lo establecido en el artículo 83 del Código, la aprobación que para tal efecto emita la Junta deberá ser de forma unánime.

Artículo 131. Una vez aprobados los proyectos por la Junta, estos se pondrán por un periodo de un mes a consideración del Pleno de cada ayuntamiento que forme parte del Área, por conducto del Presidente Municipal. En caso de ser aprobados por las dos terceras partes de los municipios involucrados, se procederá a su publicación e inscripción.

En caso de no ser aprobados por las dos terceras partes de los municipios, los Ayuntamientos que no avalaron los proyectos enviarán sus observaciones a la Junta, quien las remitirá al Instituto para su análisis y posible incorporación en nuevos proyectos.

Capítulo Quinto Instrumentos de Información Metropolitana

Artículo 131 Bis. Son instrumentos de Información metropolitana:

I. El Sistema de Información y Gestión Metropolitana.

Artículo 131 Ter. El Sistema de Información y Gestión Metropolitana tiene por objeto constituir una política de información permanente y actualizable, fundada en los sistemas nacional y estatal, en la información pública generada por las dependencias y entidades públicas de los municipios y el Gobierno del Estado, y la que le allegue la sociedad civil, que sirva para generar una plataforma capaz de producir sus propios estándares, unidades de medición, indicadores y mecanismos de seguimiento de información, datos y metadatos que sean de utilidad para el diagnóstico, generación y evaluación del impacto de las Instancias e instrumentos de coordinación y planeación metropolitana. Asimismo, el Sistema de Información y Gestión Metropolitana busca cumplir con el objetivo del Sistema de Información Territorial y Urbano establecido en la Ley General.

TITULO CUARTO

El Servicio Civil de Carrera del Instituto

Artículo 132. Derogado

Artículo 133. Derogado

Artículo 134. Derogado

Artículo 135. Derogado

Artículo 136. Derogado

Artículo 137. Derogado

Artículo 138. Derogado

Artículo 139. Derogado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



Primero. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Segundo. En un término no mayor a treinta días naturales desde la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, la Junta deberá designar al Director General del Instituto, así mismo deberá integrarse y sesionar la Junta de Gobierno.

Tercero. En un término no mayor a noventa días naturales desde la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico se integrará formalmente el Consejo Ciudadano Metropolitano y el Consejo Consultivo de Planeación Metropolitana.

Cuarto. El periodo transitorio de coordinación metropolitana, que tuvo su origen previo a la primera sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana celebrada el 5 cinco de diciembre de 2012 dos mil doce, concluirá con la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana y la expedición de este Estatuto Orgánico.

Quinto. Durante el proceso de creación de la Junta de Gobierno del Instituto, el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico, en tanto se designe el Titular de la Unidad Jurídica, Administrativa y de Finanzas del Instituto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma al Estatuto Orgánico entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Segundo. Los Municipios integrantes del Área deberán realizar las gestiones necesarias para la aprobación de la presente reforma en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la validación de la Junta de Coordinación Metropolitana.

Tercero. Se instruye al Director General del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar la presente reforma al Estatuto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cuarto. Se instruye a los Municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara para que realicen las gestiones necesarias a efecto de publicar la presente reforma al Estatuto en sus Gacetas Municipales.

Quinto. En un término no mayor a ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberán modificarse los convenios, reglamentos y demás disposiciones aplicables a las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sexto. Los Municipios integrantes del Área en un término no mayor a 30 treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma deberán informar al Instituto quién fungirá como su Enlace Metropolitano.

Séptimo. Se instruye al Director General del Instituto a efecto de que realice las acciones necesarias que permitan incluir y regular lo concerniente al Servicio Civil de Carrera en los reglamentos internos que para tal efecto emita el Instituto.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA. PRESIDENCIA
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/apge

Tlajomulco
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

Marido 10:37
29 ABR. 2021 3/10

005947

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 28 de abril del 2021

Lic. José Luis Padilla Pérez
Director General de Actas e Integración
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en seguimiento al oficio de número SG/137/2021/DGAI de fecha 26 de abril del 2021 y en atención al proyecto de actualización del **“Estatuto Orgánico para las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco”**, informo a Usted que esta Dirección, determina que estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Mayra Lizette López Bañuelos
Director de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

c.c.p. Archivo



ACUERDO FACULTATIVO

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 18 diez y ocho del mes de febrero del año 2022 dos mil veinte y dos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, 39 y 136 del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, a partir del 01 de octubre del 2021 y en cumplimiento a la ordenada en el Acuerdo P/106/2022 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se faculta para que en ausencia del suscrito realicen las funciones que competen a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental en los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

2. El C. Alberto Cisneros Rubio, director del Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales, en primer orden y en su ausencia:
 - 1.2 La C. Carmen Liliana Barajas Vega, jefa de Administración de Gobierno Inteligente.
 - 1.2.1 La C. Mayra Lizette López Bañuelos, Directora General del Centro de Atención de Trámites y Servicios.

SEGUNDO. - El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma el Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO
COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO INTELIGENTE
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

ACUERDO FACULTATIVO

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 18 diez y ocho del mes de febrero del año 2022 dos mil veinte y dos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, 39 y 147 del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, a partir del 01 de octubre del 2021 y en cumplimiento a la ordenada en el Acuerdo P/106/2022 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se faculta para que en ausencia del suscrito realicen las funciones que competen a la Dirección del Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales en los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

2. El. C. Victoria Guadalupe Vargas Cabrera, Especialista C4, en primer orden y en su ausencia:
 - 2.1 La C. Maria Rivas Barrios, Programador Especializado.
 - 2.1.1 Andrés Vázquez Valladares, Programador Especializado.

SEGUNDO. - El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma el director del Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ALBERTO CISNEROS RUBIO
DIRECTOR DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS GUBERNAMENTALES

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 18 diez y ocho del mes de febrero del año 2022 dos mil veinte y dos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, 39 y 143 del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, a partir del 01 de octubre del 2021 y en cumplimiento a la ordenada en el Acuerdo P/106/2022 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se faculta para que en ausencia del suscrito realicen las funciones que competen a la Dirección de Administración de Proyectos Gubernamentales, en los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

2. La C. Mayra Lizette López Bañuelos, Directora General del Centro de Atención de Trámites y Servicios. en primer orden y en su ausencia:
 - 2.1 La C. Miriam Gómez Sermeño, Directora de Mejora Regulatoria.
 - 2.1.1 Ramón Serna Flores, Director de Gestión de Trámites.

SEGUNDO. - El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma la Directora de Administración de Proyectos Gubernamentales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MARÍA DE LOURDES ALATORRE MONTES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO FACULTATIVO

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 18 diez y ocho del mes de febrero del año 2022 dos mil veinte y dos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, 39 y 142 del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, a partir del 01 de octubre del 2021 y en cumplimiento a la ordenada en el Acuerdo P/106/2022 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora se emite el presente:


ACUERDO

PRIMERO. - Se faculta para que en ausencia del suscrito realicen las funciones que competen a la Dirección de Productividad Gubernamental en los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

2. El. C. Jorge Arturo Rodríguez Degollado, Especialista AA, en primer orden y en su ausencia:
 - 1.2 El. Carlos Eduardo Hernández Gaytán, Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO. - El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma la Directora de Productividad Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


GLORIA EDITH GIL GAITÁN
DIRECTORA DE PRODUCTIVIDAD GUBERNAMENTAL

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 18 diez y ocho del mes de febrero del año 2022 dos mil veinte y dos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, 39 y 140 del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, a partir del 01 de octubre del 2021 y en cumplimiento a la ordenada en el Acuerdo P/106/2022 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se faculta para que en ausencia del suscrito realicen las funciones que competen a la Dirección de Gestión de Trámites, en los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

2. La C. Miriam Gómez Sermeño, Director de Mejora Regulatoria en primer orden y en su ausencia:
 - 1.2 La C. Mayra Lizette López Bañuelos, Directora General del Centro de Atención de Trámites y Servicios.
 - 1.2.1 Ángel Eduardo Mendoza Hernández, Jefe de Auditoria de Expedientes.

SEGUNDO. - El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma el Director de Gestión de Trámites del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

RAMÓN SERNA FLORES
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TRÁMITES

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 18 diez y ocho del mes de febrero del año 2022 dos mil veinte y dos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, 39 y 141 del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, a partir del 01 de octubre del 2021 y en cumplimiento a la ordenada en el Acuerdo P/106/2022 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se faculta para que en ausencia del suscrito realicen las funciones que competen a la Dirección de Mejora Regulatoria, en los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

2. La C. Ramón Serna Flores, Director de Gestión de Trámites en primer orden y en su ausencia:
 - 1.2 La C. Mayra Lizette López Bañuelos, Directora General del Centro de Atención de Trámites y Servicios.

SEGUNDO. - El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma el Directora de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MIRIAM GÓMEZ SERMEÑO
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 18 diez y ocho del mes de febrero del año 2022 dos mil veinte y dos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, 39 y 144 del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, a partir del 01 de octubre del 2021 y en cumplimiento a la ordenada en el Acuerdo P/106/2022 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se faculta para que en ausencia del suscrito realicen las funciones que competen a la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial en los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

2. El C. Iván Rodríguez Ramos, jefe de Análisis Territorial, en primer orden y en su ausencia:
 - 2.1 La C. Mayra Georgina Cruz Marín, jefe de Cartografía Catastral y de Trámites.
 - 2.2 Rodrigo Cabrera Esquivel, Analista Especializado.

SEGUNDO. - El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma el director del Centro de Inteligencia Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ANTONIO DE JESÚS GARCÍA SALDÍVAR
DIRECTOR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA TERRITORIAL

Acuerdo Facultativo.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 05 cinco del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 20, 39, 106, 107, 108, 109, 117 y 118 del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021 y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo P/106/2022, emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta para que, en caso de ausencia de la suscrita, realicen las funciones que competen a la **Coordinación General de Construcción de Comunidad** al siguiente funcionario público de la administración pública municipal:

1. El Lic. Arturo Valdez Luevanos, jefe de jurídico de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

SEGUNDO.- El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, no obstante, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma la **Coordinadora General de Construcción de Comunidad** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Coordinadora General de Construcción de Comunidad.



Acuerdo Facultativo.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 08 ocho del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39, 63 fracción inciso c), 69, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021 y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo P/106/2022 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta para que, en ausencia de la suscrita, realicen las funciones que competen a la Dirección de Registro Civil los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

1. La Lic. Bertha Figueroa Ramirez Oficial de Registro Civil, en primer orden y en su ausencia:
 - 1.1. La Lic. Juanita Cassandra Lino Fregoso Oficial de Registro Civil, en segundo orden y en ausencia del anterior.
 - 1.1.1. El Lic Juan Manuel Gomez Villalobos Oficial de Registro Civil, en tercer orden en ausencia de los anteriores.

SEGUNDO.- El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma la Directora de Registro Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC MA GUDALUPE MORALES ROBLES
Directora de Registro Civil.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JAL.
REGISTRO CIVIL No. 1
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 05 cinco del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 119 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo DSG/0982/2020 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora, se emite el presente:

ACUERDO


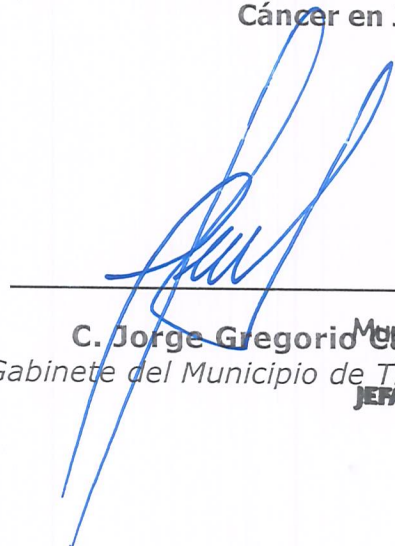
PRIMERO.- Se faculta al C. Alberto Ramírez Martínez, en su carácter de titular de la Dirección General Estratégica de Comunicación Social, para que, en ausencia del suscrito, del día ocho y hasta el día trece de julio del año dos mil veintidós, realice las funciones que competen a la Jefatura de Gabinete.

SEGUNDO.- El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma el jefe de Gabinete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ATENTAMENTE:

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".



C. Jorge Gregorio **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**
Jefe de Gabinete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
JEFATURA DE GABINETE

Acuerdo Facultativo.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 02 dos del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39, 106, 107, 108, 109, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021 y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo P/106/2022 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se faculta para que, en ausencia del suscrito, realicen las funciones que competen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

1. El Lic. Miguel Ángel Sánchez Aceves, Director de Área de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en primer orden y en su ausencia:


1.1. El Lic. Juan Carlos Hernández Ocampo, Director de Ordenamiento Territorial, en segundo orden y en ausencia del anterior.


1.1.1. El Arq. Pablo Macías Ramírez, Director Técnico de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en tercer orden en ausencia de los anteriores.

1.1.2. El L.U.M.A Héctor Manuel Sanroman Flores, Director de Proyectos Estratégicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

SEGUNDO. - El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


MTRO. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD


Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
**COORDINACIÓN GENERAL
DE GESTIÓN INTEGRAL
DE LA CIUDAD**

Acuerdo Facultativo.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 21 veintiuno del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39, 63 fracción II, 70, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021 y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo P/106/2022 emitido por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora, se emite el presente:

PRIMERO.- Se faculta para que, en ausencia del suscrito, realicen las funciones que competen a la Dirección General de Actas e Integración los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

1. La Mtra. Aida Araceli Martínez Jiménez, Directora de Derechos Humanos y Paz, en primer orden y en su ausencia:

1.1. El Lic. Víctor Julián Rosales Rodríguez, Director General de Cultura de Paz y Corresponsabilidad, en segundo orden y en ausencia del anterior.

1.1.1. La Mtra. Paola Jaqueline Anaya Cobos, Directora de Innovación Social, en tercer orden en ausencia de los anteriores.

SEGUNDO.- El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma la Directora de Derechos Humanos y Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MTRA. AIDA ARACELI MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Directora de Derechos Humanos y Paz



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
**DIRECCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO
2021-2024**

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL
OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

LIZBETH SANTILLÁN REGALADO
AMOR ISABEL PÉREZ Y PÉREZ
LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
ELSA PATRICIA LIZARDO DE LA CRUZ
JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ
SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA
ISMAEL ESPANTA TEJEDA
ANA MAYELA RODRÍGUEZ SORIA
JUAN CARLOS BUSTAMANTE BARRAGÁN
ADELA GARCÍA DE LA PAZ
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA
SARA ALEJANDRA ESTRADA GALÁN
MARCELA MICHEL LÓPEZ
ADIN AVSHAI MENCHACA SIERRA
SILVIA RUIZ OLIVA
RICARDO MÁRQUEZ RIVAS
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO

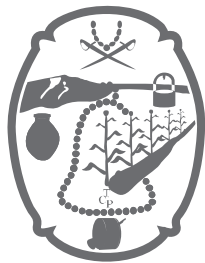
EDICIÓN

JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ACTAS E INTEGRACIÓN

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ANALISIS REGLAMENTARIO

ALMA PAULINA GONZÁLEZ ESPINOZA
COORDINADORA

Editada en el Centro Administrativo de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CAT)
Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos
MX14097AGMTZ



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2021 - 2024

Tlajomulco) es túyo